

El Comercio de Bolivia

DIARIO DE LA MAÑANA

AÑO X

La Paz, viernes 1º de enero de 1909

Nº. 2.491

"El Comercio de Bolivia"

LA PAZ, 1.º DE ENERO DE 1909

Nuevo plan de educación

Importante documento

Publicamos en segunda el Decreto Supremo que fija nuevas bases para el desenvolvimiento de la instrucción pública en Bolivia.

Este importante documento que no dudamos ha de merecer la más brillante acogida en la opinión pública, es el fruto razonado de los estudios realizados en los establecimientos de instrucción del exterior por el señor Daniel Sánchez Bustamante, hoy Ministro de Instrucción Pública en nuestro país.

La elaboración de este nuevo plan, que permitirá seguir desenvolviéndose con éxito la educación nacional, la que desde hace algún tiempo viene sintiendo la influencia benéfica del vigoroso impulso que se le ha dado, en su elaboración, decimos, se han consultado los últimos progresos alcanzados por la pedagogía y también nuestras peculiares condiciones sociales y económicas.

No es, pues, el resultado de un pensamiento teórico sino la experiencia, la que se exterioriza en el Decreto Supremo a que nos referimos, así como en los programas que actualmente se están elaborando y que son como el ropaje del nuevo plan educacional, nuevo en el sentido de un cambio fundamental de los existentes, sino de una simple evolución impuesta por las necesidades cada vez crecientes de la instrucción pública.

El señor Bustamante es de los que piensan, con sobrada razón, que nunca se pueden dictar programas definitivos en esta materia ni poder ser los mismos los que rijan en las distintas nacionalidades.

Pueden haber muchos puntos de analogía y estar inspirados por los mismos principios fundamentales, pero no ser idénticos. El ideal educativo de cada país debe consultarse sus tradiciones, sus condiciones étnicas, los recursos de que dispone y hasta el momento histórico en que se desenvuelve.

En el día, podemos decir, que el industrialismo que ha invadido el mundo entero, la dirección se inclina a ser demasiado práctica, procurando, ante todo, formar ciudadanos útiles para la patria y aptos para la lucha por la vida.

Uno de los puntos del nuevo plan de educación, y sobre el que particularmente llamamos la atención pública, es el que se refiere a la manera de proveer las cátedras de instrucción y que consulta la imperiosa necesidad de buscar competencias probadas para estas cargas, excluyendo, a todo trance, la novicia ineficiencia de la política.

Con los exámenes de competencia, no de concurso, y con la distribución de profesores interinos y titulares que se hace, el profesorado constituirá una verdadera carrera, a la que podrán consagrarse las mejores inteligencias, pero también las mejores voluntades, porque la enseñanza es ante todo carrera de perseverancia y de altruismo.

No queremos hacer, por el momento, porque no nos necesita el documento que publicamos y a cuya lectura remitimos al público, recomendándolo muy efusivamente y felicitando al señor Ministro de Instrucción, por su labor inteligente y abnegada en servicio de la más importante de las ramas de la administración.

He aquí el Decreto Supremo:

ISMAEL MONTES,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Teniendo en consideración:

Que el H. Congreso Nacional ha

sancionado un plan con arreglo al cual debe desenvolverse la educación boliviana en lo sucesivo, y ha fijado las partidas del Presupuesto, estableciendo el desarrollo de los estudios secundarios en siete años.

Decreto:

Artículo 1.º—Los llamados colegios primarios, que funcionan en las capitales de departamentos, serán constituidos en escuelas modelos, en las cuales el Gobierno pondrá en práctica los métodos que conceptúe ejemplares tratando, por otra parte, de formar en ellos el preceptorado nacional, bajo la dirección de pedagogos profesionales.

Los planes de estudios y las instrucciones relativas a su cumplimiento serán comunicados por el Ministerio de Instrucción Pública a los Rectores de Inspecciones técnicas del ramo.

Art. 2.º—La edad escolar comienza a los seis años, debiendo los alumnos permanecer el primer año sin efectuar trabajos intelectuales, entendiéndose en recreaciones y conversaciones sobre temas objetivos y familiares con los maestros, a fin de preparar mentalmente la atención, la reflexión y la disciplina de los niños.

Art. 3.º—Fuera de este grado preparatorio infantil, la escuela primaria constará de seis cursos 6 años, arreglados en tres secciones "inferior, medio y superior", cada uno de los cuales constará de dos años.

Art. 4.º—Para ingresar al primer año de los colegios secundarios, se requerirá haber cursado, con buenas notas, las secciones inferiores y media de la escuela primaria. La sección superior se arreglará de modo que en ella continúen sus estudios los niños que no ingresarán a la secundaria y que se proponen, simplemente, completar sus conocimientos elementales para ingresar en la vida práctica o ascen-

der a las escuelas de comercio, agricultura, minas, etc., etc.

Art. 5.º—El número de horas diarias de trabajo de los alumnos de las escuelas primarias, no excederá de cuatro a cinco para los grados medio y superior y de tres a cuatro para los inferiores, comprendiendo gimnasia, dibujo, recreaciones y trabajos manuales.

Art. 6.º—La edad de ingreso a los colegios secundarios, no puede ser, en ningún caso, menor de once años cumplidos.

Art. 7.º—El número de horas semanales de trabajo para los colegios secundarios no excederá de 20 a 22 para los grados inferiores, y de 30 a 32 para los superiores, comprendiendo recreaciones, dibujo, gimnasia, etc.

Art. 8.º—La instrucción secundaria constará de 7 años, debiendo dedicarse el último curso de preferencia, a revisiones sintéticas y generales de los estudios anteriores y a la preparación indirecta del Bachillerato.

Art. 9.º—Los colegios de instrucción secundaria, particulares o del Estado, se sujetarán al plan de estudios y programas formulados en 23 de diciembre por la Asamblea General de profesores oficiales y libres de La Paz y aprobados por el Gobierno en 26 de diciembre.

No obstante, si algún colegio libre expusiere fundada represación ante el Ministerio de Instrucción, pidiendo desarrollar un programa propio que no salga de las líneas fundamentales del oficial, el Gobierno atenderá la solicitud, aplicando el principio constitucional de libertad de enseñanza, y cuidando de garantizar la equivalencia de estudios anuales, para pasar de un colegio a otro, o para obtener el título de Bachiller.

Art. 10.—El plan de estudios a que se refiere el artículo anterior, es el siguiente:

INSTRUCCIÓN SECUN

MATERIAS DE PRIMARIA

ROMAN SAMANALES

CURSOS DE UN AÑO	I	II	III	IV	V	VI	VII	SEMA
MATERIAS OBLIGATORIAS:								
Idioma Nacional	5	5	5	4	4	4	4	31
Cálculo y Matemáticas	5	4	4	4	4	4	4	29
Historia	2	3	3	3	3	3	3	20
Geografía	2	3	3	2	2	1	1	14
Historia Natural	2	3	3	2	1	1	1	13
Física	...	...	...	2	3	3	3	11
Química y Mineralogía	...	...	...	2	3	3	3	11
Lecturas morales y Filosofía	...	...	...	...	1	3	3	7
Francés	4	4	4	4	3	3	3	25
Inglés	...	...	...	3	3	3	3	12
Dibujo y Caligrafía	2	2	2	2	2	1	1	13
Juegos escolares y Gimnasia	4	4	4	4	3	3	3	23
Total	30	28	28	32	32	32	32	...
MATERIAS FACULTATIVAS O VOLUNTARIAS:								
Trabajos manuales	1	1	1	2	2	2	2	11
Música y Canto	1	1	1	1	1	1	1	7
Instrucción religiosa	1	1	1	...	...	...	...	3

Ejercicios militares, tiro al blanco: una vez cada quincena, buscando los días de fiesta no domingos de preferencia (solamente los cuatro últimos años).

Art. 11.—En ningún caso podrán los alumnos vencer dos o más cursos ascendiendo en un solo año, ni obtener el Bachillerato antes de los 17 años cumplidos.

Art. 12.—La provisión de cátedras en instrucción primaria se sujetará a las siguientes reglas:

a) Ningún preceptor podrá ser admitido como "titular" en las escuelas primarias en las capitales de departamentos sin haber rendido dos pruebas de competencia, ante un tribunal compuesto del Director del establecimiento, del Inspector o Visitador de escuelas, el Rector de la respectiva Universidad y dos examinadores "ad hoc", debiendo dichas pruebas comprender:

1.º un examen teórico sobre nociones de pedagogía y Metodología, Historia de la Pedagogía, Lecciones de cosas y principios elementales de Matemáticas, Gramática, Ciencias Naturales, Religión, Historia, Geografía, Caligrafía, Dibujo y Gim-

nasia, etc., etc.

Art. 13.—Decláranse preceptores "titulares" de enseñanza secundaria todos los que llevan actualmente cinco años continuos de servicios en el mismo ramo y en los establecimientos del Estado. Todos los demás profesores que no reúnan estos requisitos, no serán considerados sino como "interinos".

Art. 14.—Existirán dos categorías de profesores en los colegios: "auxiliares" y "titulares". Los profesores auxiliares suplirán o colaborarán a los titulares en el desarrollo de la enseñanza, en la preparación de clases, experiencias científicas, excursiones, disciplina, etc., con arreglo a las atribuciones del respectivo reglamento interno.

Los profesores "titulares" serán los que dirijan las clases y dicten la enseñanza, asumiendo la responsabilidad del resultado de los estudios.

Art. 15.—Ningún "profesor auxiliar" podrá ser designado como tal, sino rindiendo previamente dos pruebas de competencia: la primera teórica, sobre la materia 6 materias que se propone enseñar y la Pedagogía, la Metodología y la Historia de la Pedagogía; y la segunda práctica, consistente en una clase que dictará con alumnos del primero 6 segundo año, sobre tema designado con 48 horas de anticipación por el tribunal examinador.

Art. 16.—Los profesores "titulares" serán designados entre los auxiliares del mismo ramo de enseñanza que tengan por lo menos cinco años de servicios, y, a falta de éstos, entre los aspirantes que se sometan a la prueba de competencia de que habla el artículo anterior.

Art. 17.—El tribunal examinador para estas pruebas se compondrá del Director del colegio, el Inspector de Instrucción, el Rector de la Universidad y dos examinadores "ad hoc", designados por éste, con aprobación del Ministerio.

Art. 18.—Mientras no haya aspirantes que se sometan a estas pruebas, el Gobierno designará a todos los profesores con carácter "interino".

Art. 19.—Los profesores de segunda enseñanza titulados en el extranjero 6 en el país, cuando existan institutos para ello, serán nombrados auxiliares 6 titulares, en vista de su respectivo título, sin someterse a otro requisito que el de la moralidad.

Art. 20.—Los profesores 6 preceptores de los colegios libres, comprobarán su competencia, mediante los mismos exámenes, 6 acreditando por lo menos 5 años de práctica en la enseñanza, sea en el extranjero 6 en el país. Sin este requisito los profesores libres no podrán considerarse legalmente autorizados.

Art. 21.—Los Directores de colegios secundarios serán elegidos en lo sucesivo, entre los profesores titulares, que reúnan por lo menos cinco años de servicios.

Art. 22.—El pago de haberes de los preceptores de provincias se arreglará a las determinaciones que fije el Presupuesto Nacional, al de los preceptores de las capitales de departamento será conforme a la siguiente escala:

Preceptores interinos..... Bs. 1,200 al año
Preceptores titulares..... " 1,500 al id.
Los preceptores titulares tendrán, además, una gratificación del 20%, por cada cinco años de servicios en la enseñanza.

Art. 23.—Los sueldos de los profesores secundarios, se arreglarán a la siguiente escala:

Los auxiliares..... Bs. 1,200 al año
Los profesores interinos..... " 2,000 al id.
Los profesores titulares..... " 2,000 al id.
Id. id. titulares de dibujo y gimnasia..... " 2,000 al id.
Id. id. interinos de dibujo y gimnasia..... " 1,800 al id.
Art. 24.—Los profesores titu-

lares y los directores de colegios secundarios gozarán, además, de la gratificación mensual del 10 o/o, por cada cinco años de servicios en la enseñanza, comprobados mediante su inscripción en la Matricula Nacional de Profesores.

Art. 25.—Para los descuentos por causa de insustancias, los directores valorizarán cada hora de trabajo a razón de Bs. 3 en instrucción secundaria y de Bs. 1.50 en la primaria.

Art. 26.—Los directores de institutos primarios y secundarios procurarán que las materias de estudio que demandan mayor suma de trabajo intelectual, como el idioma nacional, las matemáticas, las ciencias físicas y los idiomas extranjeros, sean tratadas en las horas matutinas, dejando para después del medio día las menos difíciles, como la historia, la geografía, las ciencias naturales y los ramos técnicos, como el dibujo, canto, gimnasia, etc.

Art. 27.—Las clases no podrán durar más de cincuenta minutos y serán seguidas por recreaciones de diez a quince minutos.

Art. 28.—Cada clase, si la naturaleza de la materia lo requiere, será precedida de un repaso 6 estudio mnemónico de diez a quince minutos bajo la dirección del profesor del mismo ramo, quedando, de consiguiente, excluidas las horas de estudio en clase general.

Los profesores procurarán por una parte, que los niños consulten sus textos y trabajen sus deberes escolares, por lo menos, durante una hora diaria en sus casas, poniéndose, para ello, de acuerdo con los padres de familia; y, por otra que la enseñanza se desprendan de su carácter mnemónico y revista el cambio constante de ideas (métodos socrático y catequístico) entre el profesor y los discípulos, sin excluir el método expositivo, cuando la naturaleza del asunto y la edad de los alumnos lo permitan.

Igualmente se procurará que los niños al fin de cada clase, apunten, el contenido nuevo de ella, en cuadernos adecuados al caso.

Art. 29.—El uso de textos es libre de parte de los profesores; pero los libros elegidos deberán haber sido previamente aprobados por el respectivo Consejo Universitario y el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 30.—El año escolar comenzará el 3 de enero y concluirá el 1.º de noviembre, debiendo tener lugar las grandes vacaciones durante los meses de noviembre y diciembre.

Además habrá vacaciones de ocho días en la semana Quinquagesima, doce días, desde el domingo de Ramos hasta el jueves de Pascua de Resurrección; diez días desde el 1.º hasta el día de agosto.

Art. 31.—Los exámenes en los establecimientos libres 6 oficiales, no podrán comenzar antes del 25 de octubre, ni después del 5 de noviembre.

Art. 32.—El Ministro de Instrucción Pública, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ocho años.

ISMAEL MONTES,

Daniel S. Bustamante,

Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Es conforme:

J. M. Suárez, hijo,

Oficial Mayor de Justicia e Instrucción.

NOTICIAS TELEGRAFICAS

Servicio especial y exclusivo para

El Comercio de Bolivia

por las vías Buenos

Aires y Galveston

PERU

Inscripciones militares

Las maniobras de

Chorrillos

Para junta electoral

Decreto de amnistía

Lima, 31.—Se ha publicado por bando el decreto que ordena la inscripción militar para 1909.

Los diarios de esta capital publican extensas relaciones de las maniobras militares efectuadas en Chorrillos.

Han sido nombrados delegados ante la junta electoral, en representación del partido demócrata, los señores Benjamin y José Oliva, y en representación del partido liberal, el señor Arturo Egoaguirre.

El supremo Gobierno anuncia que someterá a la consideración del congreso, el proyecto de ley de amnistía.

CHILE

Aumento de sueldos

Ministro ruso

Visita de los delegados del

congreso científico

Juegos olímpicos

Incendio

Santiago, 31.—Se ha resuelto aumentar el haber de los militares de la zona del Norte, en una proporción del 50%.

Ha llegado a esta capital el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Imperio de Rusia.

Los delegados acreditados ante el congreso científico han visitado las clínicas de los Hospitales, la Escuela de Medicina y todos los departamentos del observatorio astronómico.

Para el día de mañana está anunciada la solemne inauguración de los juegos olímpicos.

En la noche del Estado se ha producido un gran incendio que ha ocasionado la destrucción del consuelo alemán y varios almacenes de joyería. Las pérdidas pasan de 300,000 pesos.

BRASIL

La ca...

Aparición de tropas

argentinas

Río de Janeiro, 31.—Zarpó con rumbo al Callao la escuadra inglesa que arribó a esta bahía.

El gobierno está sumamente alarmado con el anuncio de haber aparecido tropas argentinas en el territorio de Misiones.

ARGENTINA

Tembor en Salta

Relaciones

internacionales

Buenos Aires, 31.—En el territorio de Salta se ha dejado sentir el día de ayer un violento temblor que ha ocasionado alarma en todo el vecindario de esa localidad.

El subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó el anuncio de estar en

ran y sufren, para esos que si-
guen la peregrinación de la vida
arreciados por la tormenta del
infortunio, es un año menos de
privaciones y amarguras.

Y, para los que disfrutan de
los gozos de la vida, para esos
que derrochan el vil metal á ma-
nos llenas y compran el amor de
las mujeres y gozan de los atrac-
tivos del mundo, para esos.....
un año transcurrido, es un año
más de vida!

En esas variantes de placer y
del dolor, en que se alternan las
emociones de la alegría y del su-
gimiento, en que las sonrisas del
nido se encuentran junto á las
muecas desesperadas de los ago-
biados por el peso de los años.
En esos contrastes de horas felices
y de momentos de duelo, en que
juntos á la cuna del recién
nacido enseña la Parca su ali-
ada cuchilla, cuántos desengaños
y cuántas esperanzas.

La meditación es imprescindible
en estos momentos, en que se
divisa el pasado con su cortejo
de alegrías y calamidades y se
vislumbra el porvenir lleno de
ilusiones y de gratas perspecti-
vas.

El ayer de la vida, esa larga
prolongación de días y de noches
constantemente sucedidos, con
sus horas placidas y sus instan-
tes de dicha, trae á la imaginación
un vago recuerdo de nuestra
caminata por senderos tortuo-
sos.

Al frente, como pálido reflejo
de algo que se esfuma, se presen-
ta el ocaño de la vida, el declinar
de los años, la morada común
de los que nacen, crecen, se repro-
ducen y mueren.....

No es oportuno engolfarse en
filosofías que traen como conse-
cuencia recuerdos tristes, eso que
llaman los decadentes horas grie-
cas, nostálgicas elucubraciones.

Hagamos un balance de algo
que ha pasado en el gremio, una
especie de "anexo" de las opera-
ciones que se han efectuado en el
curso de los últimos meses.

Si los banqueros y comercian-
tes tienen por costumbre en un
día como hoy, conocer el resul-
tado de sus operaciones, también
nosotros, que militamos en las
filas de los "lateros" y corregimos
los torquismos y arreglamos
entretanto, no podemos sustraer-
nos de esa tentación de astraer
lo que ha pasado delante de
nuestros ojos del "periodistas
sanitarios".

Han surgido, últimamente, dos
nuevos diarios que han venido á
engrosar las filas de la prensa
local. Estos apreciables colegas
son: "Diario del Comercio" y
"La Tarde". El primero hizo su
aparición bajo la dirección del
señor José Manuel Rivero, muy
conocido de los lectores de "El
Comercio de Bolivia", porque
fue propietario y fundador de
esta hoja.

Cumple fielmente su programa
de defender los intereses
del comercio y constantemente
reclama por sus asociados: es un
órgano de prensa bien informa-
do y serio.

El otro colega, "La Tarde",
prometía mucho. El solo anun-
cio de ser redactor en jefe el do-
ctor José Ateazaza, periodista de
profesión como lo llaman todos
los que lo conocen, era una ga-
rantía de buen éxito. Desgra-
ciadamente, los bríos no dura-
ron mucho. Se fué el doctor Ate-
azaza y los reemplazantes olvi-
daron hasta la Geografía.

Casi al mismo tiempo que á la
aparición de estos nuevos co-
legas, han descendido al campo-
santo de los muertos, "Oro y
Azul" y "El Maestro Ciruela",
dos semanarios festivos que con-
tentaban material siempre ameno
e interesante.

En la vida, unos van y
otros vienen.

"Si por un nacido imploran,
din, don, din, dan;
Aquí por un muerto lloran,
din, don, din, don"

Concluimos la "lata" deseando
buen humor y salud campida á
los lectores de "El Comercio de
Bolivia".

p. la Emulación de Scott,

PEPE SCOTT,

Datos para los anales

DE LA

Municipalidad de La Paz

ADVERTENCIAS

Accediendo gustosos á la ins-
tancia de los Directores de El
COMERCIO DE BOLIVIA, extraeta-
mos de nuestros "Anales de la
Municipalidad de La Paz" los

datos que van á continuación, y
que los publicamos en el primer
día del año, como agualdado á
los ilustrados lectores de este
diario.

Habría ocasión en que demos á
luz íntegro nuestro trabajo, una
vez que sean llenados los vacíos
de que aun adolece, para lo que
desde ahora solicitamos el con-
curso de todas aquellas personas
que, hallándose en posesión de
los datos que nos faltan, se dig-
nen suministrarlos, ya que se
trata de salvar del olvido la his-
toria del Ayuntamiento de esta
donadada ciudad.

Extraetamos hoy, solo los da-
tos referentes á la época republi-
cana; la historia del antiguo Ca-
baldo colonial, la daremos á co-
nocer en otra ocasión.

Empezamos nuestra relación con
el año 1840, que es el principio ó
el punto de partida del verdade-
ro periodo municipal de La Paz.
Sabido es que en algunos años,
como los de 1841, 42, 43, 44,
45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53,
54, 55, 56, 57, 67 y 68, no fun-
cionó el poder comunal, siendo
reemplazado simplemente por
juntas de vecinos, constituidas
por el Gobierno unas veces, y
por el Prefecto otras, con los
nombres de "Junta de Propieta-
rios", "Junta de Sanidad", "Jun-
ta de Beneficencia", etc.

Por hoy, suprimimos la nómi-
na de estas Juntas, y solo nos
concretamos á dar á conocer el
personal elegido por el pueblo.

Algunas explicaciones ilustra-
tivas, harán más comprensible
nuestra información.

En la nómina correspondiente
á cada año, los seis primeros
nombres son los que, habiendo
obtenido mayor número de su-
fragios, fueron proclamados mu-
nicipales propietarios por las res-
pectivas mesas escrutadoras.

Los que siguen son los que re-
sultaron con la mayoría después
de los propietarios, y que, por
consecuencia, fueron proclama-
dos suplentes en el orden del ma-
yor número de votos.

En nuestros cuadros solo con-
signamos los nombres de los su-
plentes que llegaron á ejercer el
cargo de municipales en su respec-
tivo periodo, en reemplazo de los
propietarios que por diversas
causas dejaron el asiento munici-
pal.

Propietarios y suplentes llevan
las cifras de los votos obtenidos
en cada elección, según el es-
crutinio oficial respectivo. Algunos
años, especialmente los primeros,
carecen de este dato, que no he-
mos podido obtenerlo, apesar de
proliferar investigaciones hechas
aun en el mismo archivo munici-
pal, donde no existen los libros
de actas, ni otros documentos
importantes para nuestro obje-
to.

Es de advertir que en los pri-
meros años, el Concejo Municipal
se componía solo de nueve miem-
bros; y en el primer año de cada
periodo municipal, se hacía la
elección de estos nueve vocales.
He aquí por qué, en nuestro
cuadro, figuran en algunos años,
los nueve vocales propietarios,
seguidos de los respectivos su-
plentes.

Después de muchas vicisitu-
des, por las que pasó el poder co-
munal en los primeros años de
la República, la Constitución de
1861 restableció las municipali-
dades sobre las bases de cierta
independencia y con fondos pro-
pios.

El 1° de enero de 1862, se reins-
taló el Concejo, con el personal
que consignamos; y desde enton-
ces funcionó con bastante regu-
laridad, hasta el año 1866, en que
fue suprimido por el gobierno
del general Melgarejo.

Se volvió á instalar el 1° de
enero de 1869, bajo el amparo
de la Constitución del año ante-
rior, y de aquí data su normal
funcionamiento hasta hoy, ape-
sar de situaciones políticas anor-
males, por las que ha atravesado
el país.

Del personal elegido para el
bienio de 1869-70, con excep-
ción de Vicente de Ballivián y Ro-
xas, que fué municipio propietario,
no sabemos si hemos podido
averiguar cuales fueron propie-
tarios y cuales suplentes; solo
tenemos la certeza de que todos
los que figuran en el cuadro, ejer-
cieron el cargo.

Algunos nombres, tanto de mu-
nicipales propietarios, cuanto de
suplentes, están consignados en
términos de parentesis. Quiere
decir esto, que habiendo obtenido
en la elección el número de votos
necesarios, no llegaron á ejercer
el cargo, por impedimentos lega-
les.

Por último, hacemos una ad-
vertencia con relación á un he-
cho curioso. El año de 1880, lle-
garon á ejercer el cargo de muni-

cipes, aun los suplentes que ha-
bían obtenido solo 5 votos en la
elección. Más, todavía, uno de
los suplentes, que solo había ob-
tenido 7 votos, ejerció la Presi-
dencia del Concejo, como se verá
por el cuadro respectivo.

Es verdad que aquel año, fué
anormal, por consecuencia, de la
guerra con Chile; pues, todos los
municipios propietarios y los pri-
meros suplentes, dejaron el cargo
para prestar sus servicios al país,
en una esfera más activa.

He aquí, ahora, el cuadro no-
minal, por años.

1.-Personal del Concejo Municipal

AÑO DE 1840

Francisco R. de Sorzano
Manuel Guerra.....
José María Galdós.....
Pedro Chirveches.....
Fermín Eyzaguirre.....
José Manuel Loza.....
Manuel Bustillos.....
Francisco Castillo.....
Juan C. Vea Murguía.....

AÑO DE 1849

Rafael Villamil.....
Avelino Vea Murguía.....
Eusebio Gutiérrez.....
José Manuel Loza.....
Ignacio Iturralde.....
Martín Cardón.....
José María Guerra.....
Fermín Eyzaguirre.....
Manuel Bustillos.....

José María Zuazo.....
Manuel Pacheco.....
Manuel Romecín.....
José Ruiz Sorzano.....
Diego Monroy.....
José Antonio Ascaranz.....

AÑO DE 1859-59

José María Hernández.....
José Antonio Sorza.....
José Víctor Pérez.....
Bernardino Sanjinés.....
José Mariano Urguía.....
Tomás Pinedo.....
Julian Bada.....
Manuel Medina.....
José Mariano Sainz.....
Daniel Guzmán.....
José S. Guillén.....
José Ochoa.....
Valeriano Villamil.....
Miguel Monroy de Portu-
gal.....

AÑO DE 1860-61

Miguel Monroy de Por-
tugal.....
José Antonio Sorza.....
Domingo Cardón.....
Pedro García.....
Angel Ignacio Requena.....
Juan Vargas.....

AÑO DE 1861

Diego Monroy.....
Juan Pedregal.....
Juan Velasco.....
José Guillermo Pérez.....
Pedro J. Iturri.....
José Yanhuas.....
Fidel Macuaga.....

Bienio de 1862-63

Bernardino Sanjinés.....
José Víctor Pérez.....
Diego Monroy.....
Pedro García.....
José M. Barragán y E.....
Mariano Sainz.....
Vicente de Ballivián y
Roxas.....
Casimiro Corral.....
Gregorio Chirveches.....
José María Avellaneda.....
Fidel Macuaga.....
Evaristo Valle.....
Emilio Iturri.....
José Yanhuas.....
Luis Salas.....
Manuel José Castillo.....
Leonardo Barragán.....

Bienio de 1863-64

Lucas Palacios.....
Juan Federico Zuazo.....
Pablo Rodríguez Machi-
cado.....
Tomás Masías.....
J. Guillermo Pérez.....
Protasio Varela.....
Melchor Palza.....
José María Abaga.....
Juan de Mata Benavente
Manuel Quintanilla.....
Manuel Alvarez.....

Bienio de 1864-65

Alejo Barragán.....
José Víctor Pérez.....
J. Ricardo Bustamante.....
Basilio García.....
Crispín Andrade y P.....
José Rosendo Gutiérrez.....
José María Eyzaguirre.....
Antonio Calderón.....
Bruno Salomón.....

Diego Monroy.....
Juan de Mata Benavente
Federico Quintanilla.....

Bienio de 1865-66

Miguel Monroy de por-
tugal.....
Vicente de Ballivián y
Roxas.....
Hermógenes Pizarro.....
Sebastián Calderón.....
Benigno Clavijo.....
José Yanhuas.....

Bienio de 1869-70

Vicente de Ballivián y
Roxas.....
José Daniel del Pozo.....
Canuto Querejazu.....
Carlos E. López.....
Nicanor Herrera.....
Luis Iturralde.....
Emilio Adrián.....

Bienio de 1870-71

Manuel Bustillos.....
Ricardo Ballivián.....
Juan Pedro García.....
Martín Lavilla.....
César Zalles.....
Victor Pérez.....
Martín Sarabia.....
Pedro José Iturri.....
Julian Rada.....
Domingo Cardón.....

Bienio de 1871-72

Juan Pedro Loza.....
José Ramón Más.....
Juan de Mata Benavente
Nicanor Herrera.....
Federico Granier (?).....
Benigno Toranzo.....
Remón Unzuaga.....
Hermesgildo Simbrón.....
Bruno Salomón.....

Bienio de 1872-73

Agustín Aspiazú.....
José M. Barragán y Eyzaguirre.....
Benancio Burgoa.....
Bernardino Sanjinés U (?)
Belisario Salinas.....
Pedro J. Aramayo.....
Sergio del Castillo.....
Pascífico Montenegro.....
José Carmen Venegas.....
Martín de La-Viña.....
Narciso Noriega.....
Emilio Silva.....
Pedro J. Iturri.....
Bernardo Pérez.....
Manuel C. del Carpio.....
Policarpo Eyzaguirre.....

Bienio de 1873-74

Ricardo J. Bustamante.....
Bruno Salomón.....
Emilio Silva.....
José Enrique Guerra.....
Luis Zalles.....
Ignacio Calderón.....

Bienio de 1874-75

José Benigno Arce.....
Hermesgildo Simbrón.....
Diego Monroy.....
Federico Díez de Medina
Pedro Pabón.....
Tomás Masías.....
Federico Usquiano.....
Domingo Lazo.....
Toribio Barra.....
José María Guillén.....

Bienio de 1875-76

José Ramón Más.....
José Víctor Pérez.....
Ignacio L. de Zapata.....
Isaac Tamayo.....
Julio Méndez.....
Vicente Herrera.....
Canuto Querejazu.....
Nicanor Iturralde.....
José Durandenu.....
Domingo Gutiérrez.....
Federico Granier.....
José Rosendo Gutiérrez.....
Venancio Burgoa.....
Lino Monasterios.....
Teodemiro Camacho.....
Juan Federico Zuazo.....

Bienio de 1876-77

Federico Díez de Medina.....
Venancio Burgoa.....
Tomás Masías.....
Manuel Alvarez Sanvedra.....
Adolfo Villanueva.....
Pedro José Iturri.....
Hermesgildo Simbrón.....
José Manuel Flor.....

Bienio de 1877-78

Julio Méndez.....
Crispín Andrade y P.....
Pedro García.....
Nicolás Acosta.....
Federico Granier.....
Vicente Ascaranz.....
Pascífico Montenegro.....
Federico Usquiano.....
Isaac Tamayo.....
Ignacio L. de Zapata.....
Canuto Querejazu.....
Tomás Masías.....
Luis Iturralde.....
Julio Tamayo.....
Antonio Guerrero.....

Bienio de 1878-79

[Mariano Boyan.....
Santiago Castillo.....
Lorenzo Verástegui.....
Francisco Arteaga.....
Juan J. Alvarez.....
Feliciano Arias.....
Ricardo Ballivián.....
Sabino Pinilla.....
Daniel Nuñez del Prado.....

Bienio de 1879-80

Daniel Nuñez del Prado.....
Emilio Adrián.....
Juan Federico Zuazo.....
Toribio Aliaga.....
Rudecindo Carvajal.....
Jacinto Virreira.....
Venancio Burgoa.....
Ignacio L. de Zapata.....
José Rosendo Gutiérrez.....
Pascífico Montenegro.....
César Sevilla.....
Federico Usquiano.....
Pedro García.....
Pedro J. Iturri.....
César Zalles.....

Bienio de 1880-81

Venancio Burgoa.....
J. Pedro García.....
Isaac Tamayo.....
Ignacio L. de Zapata.....
José E. de Guerra.....
Manuel V. Ballivián.....
Federico Usquiano.....
Pascífico Montenegro.....
Hermesgildo Simbrón.....
Luis F. Lanza.....
José María Eyzaguirre.....
José M. de Quintela.....
José M. de Peñaranda y P.....
Andrés S. Guerrero.....
José Ramón Más.....
Nicolás Delio Castillo.....
Antonio Guerrero.....
Luis Iturralde.....
José Durandenu.....
César Sevilla.....
Manuel B. Mariaca.....
Zenón Iturralde.....
Juan J. Salguero.....

Bienio de 1881-82

Julio Méndez.....
Ventura Farfán.....
José María Eyzaguirre.....
Diego Monroy.....
Flavio López.....
Angel Ortega.....
Bernardino Sanjinés U.....
Luis B. Aguirre.....
Melquíades Loayza.....
Crispín Andrade y Portu-
gal.....
Ricardo Quiroga.....
Ricardo Ugarte.....
Gregorio Chirveches.....
Eloy Salomón.....
Angel Martínez.....

Bienio de 1882-83

Pascífico Montenegro.....
José Rosendo Gutiérrez.....
Pedro García.....
Felipe Pinilla.....
Leonardo Valverde.....
René Moreno Salinas.....
Antonio Guerrero.....
Hermesgildo Simbrón.....
Carlos Cuello.....
Carlos Bravo.....
Adolfo Ballivián.....
Severo Matos.....
Benedicto Goytia.....
Benigno Clavijo.....
Ricardo Quiroga.....
Rosendo Mallo.....

Bienio de 1883-84

Ignacio L. de Zapata.....
Benedicto Goytia.....
Benigno Clavijo.....
Manuel B. Mariaca.....
Ricardo Quiroga.....
Rosendo Mallo.....
Federico Zuazo.....
Adolfo Ortega.....
Ricardo Ugarte.....
Justo Pastor Cusicanqui.....

Bienio de 1884-85

Devandino Sanjinés.....
Uriarte.....
José Víctor Pérez.....

17. Fermín Jurado.....
14. José Rosendo Gutiérrez.....
13. Juan Federico Zuazo.....
Manuel B. Mariaca.....

Bienio de 1885-86

Pascífico Montenegro.....
Federico Usquiano.....
Isaac Tamayo.....
Ignacio L. de Zapata.....
Canuto Querejazu.....

Bienio de 1886-87

Antonio Guerrero.....
Antonio Morris.....
[Mariano Boyan.....
Santiago Castillo.....
Lorenzo Verástegui.....
Francisco Arteaga.....
Juan J. Alvarez.....
Feliciano Arias.....
Ricardo Ballivián.....
Sabino Pinilla.....
Daniel Nuñez del Prado.....

Bienio de 1887-88

Ignacio L. de Zapata.....
Nicanor Iturralde.....
Pascífico Montenegro.....
José Durandenu.....
Sabino Pinilla.....
Lino Monasterios.....
Adolfo Palma.....
Nicolás Acosta.....
Flavio López.....
Victor M. Bustillos.....

Bienio de 1888-89

Serapio Reyes Ortiz.....
Belisario Vidal.....
René Moreno.....
Femini Prudencio.....
Ezequiel Zuazo.....
Lorenzo Verástegui.....
Sergio del Castillo.....
Antonio Morris.....
Bernardino Sagarnaga.....
Luis Cuenca.....
Ramon Rosquellas.....
Ezequiel Calderón.....

Bienio de 1889-90

Pedro García.....
Felipe Pinilla.....
Juan Granier.....
Julio Méndez.....
Pascífico Montenegro.....
Francisco Pinedo.....
Lino Monasterios.....
José Alarcón Valdivia.....
Benedicto Goytia.....
Bernardino Sanjinés.....
Felix Rosa Cuenca.....
Juan Saez.....

Bienio de 1890-91

Bernardino Sanjinés U.....
Zenón Iturralde.....
Benedicto Goytia.....
Antonio Guerrero.....
Juan Saez.....
Julian Cisneros.....
Adolfo Ballivián.....
Luis Salinas Vega.....
Manuel B. Mariaca.....
Luis Salas.....
Fernando E. Guachalla.....

Bienio de 1891-92

Felipe Pinilla.....
José Vicente Ochoa.....
Isaac Carigán.....
Néstor Costa Vidaurra.....
Bernabé Viscarra.....
Francisco Pérez Castillo.....

Bienio de 1892-93

Julio Méndez.....
Ramon Ballivián.....
Carlos Bravo.....
Jacinto Gutiérrez.....
Moisés Ascaranz.....
(César 2.º Saez).....

Bienio de 1893-94

Fermín Prudencio.....
Ladislao Cabrera.....
Serapio Reyes Ortiz.....
José Alarcón Valdivia.....
Justino del Carpio.....
Romeo Peña.....
Tomas Verr Carrasco.....
Zenón Iturralde.....

Bienio de 1894-95

Federico Díez de Medina.....
Venancio Burgoa.....
Tomás Masías.....
Manuel Alvarez Sanvedra.....
Adolfo Villanueva.....
Pedro José Iturri.....
Hermesgildo Simbrón.....
José Manuel Flor.....

Bienio de 1895-96

Federico Díez de Medina.....
Venancio Burgoa.....
Tomás Masías.....
Manuel Alvarez Sanvedra.....
Adolfo Villanueva.....
Pedro José Iturri.....
Hermesgildo Simbrón.....
José Manuel Flor.....

Bienio de 1896-97

Federico Díez de Medina.....
Venancio Burgoa.....
Tomás Masías.....
Manuel Alvarez Sanvedra.....
Adolfo Villanueva.....
Pedro José Iturri.....
Hermesgildo Simbrón.....
José Manuel Flor.....

Bienio de 1897-98

Federico Díez de Medina.....
Venancio Burgoa.....
Tomás Masías.....
Manuel Alvarez Sanvedra.....
Adolfo Villanueva.....
Pedro José Iturri.....
Hermesgildo Simbrón.....
José Manuel Flor.....

Bienio de 1898-99

Federico Díez de Medina.....
Venancio Burgoa.....
Tomás Masías.....
Manuel Alvarez Sanvedra.....
Adolfo Villanueva.....
Pedro José Iturri.....
Hermesgildo Simbrón.....
José Manuel Flor.....

Bienio de 1899-00

Federico Díez de Medina.....
Venancio Burgoa.....
Tomás Masías.....
Manuel Alvarez Sanvedra.....
Adolfo Villanueva.....
Pedro José Iturri.....
Hermesgildo Simbrón.....
José Manuel Flor.....

Bienio de 1900-01

Federico Díez de Medina.....
Venancio Burgoa.....
Tomás Masías.....
Manuel Alvarez Sanvedra.....
Adolfo Villanueva.....
Pedro José Iturri.....
Hermesgildo Simbrón.....
José Manuel Flor.....

Bienio de 1901-02

Federico Díez de Medina.....
Venancio Burgoa.....
Tomás Masías.....
Manuel Alvarez Sanvedra.....
Adolfo Villanueva.....
Pedro José Iturri.....
Hermesgildo Simbrón.....
José Manuel Flor.....

Bienio de 1902-03

Federico Díez de Medina.....
Venancio Burgoa.....
Tomás Masías.....
Manuel Alvarez Sanvedra.....
Adolfo Villanueva.....
Pedro José Iturri.....
Hermesgildo Simbrón.....
José Manuel Flor.....

Bienio de 1903-04

Federico Díez de Medina.....
Venancio Burgoa.....
Tomás Masías.....
Manuel Alvarez Sanvedra.....
Adolfo Villanueva.....
Pedro José Iturri.....
Hermesgildo Simbrón.....
José Manuel Flor.....

Por vuestros labios y por vuestros ojos

Si ha sido vuestra mano de princesa la que me dió la flor que se pondrá en vuestro seno, por la noche aqueja, como un presagio de melancolía;

Si ha sido vuestro labio, que si reza por amor y piedad no exaguará, el que me dijo con sensual tristeza que pudiese pensar que érais vos mía;

Que fueron vuestros ojos, y así fueron todos vuestros pensamientos, los que me amabais un poco me dijeron.

Por qué negaros hoy a mis antojos, a mis deseos y sueños blancos por vuestros labios y por vuestros ojos.....

ABEL ALARCON

José Gutiérrez Guerra

Oficina Telefónica: «GUERRA»

TELÉFONO 97 - CASILLA 282.

62-68 Calle Chirinos

LA PAZ - (BOLIVIA)

CAMBIO DEL DÍA

el Londres	90 d/v	17 5/8
" París	"	4. 1 1/4
" Hamburgo	"	m. 1 1/2
" Madrid	"	P. 1 1/2
" New York	15 d/v	288
" Buenos Aires	"	128
" Lima	"	134
" Arequipa	"	133 1/2
" Molendo	"	133 1/2
" id	15 d/v	133
" Santiago	15 d/v	71
" Valparaíso	"	71
" Antofagasta	"	71
" Iquique	"	71

Giros telegráficos convencionales.

VALORES Compra Venta

Acca. Banco Nacional de Bolivia	160	—
" Banco Industrial	180	—
" Banco Agrícola	80	—
" Crédito Hipotecario de Bolivia	—	270
" Ahorro del Hogar	—	130
" La Construcción	—	500
" Bolsa de Valores	—	2
" Empresa Montañesa	—	8
" Cia. Seguros Boliviana	8	9
" Crédito Hipotecario de Bolivia	105	—
" id	8	101
" id	7	100
" Bonos del Estado	8	—
" Deuda Int.	3	27
" Compensación Militar	8	80
" Municipales	10	80
" id	10	85

La Paz, diecinueve 30 de 1908

LA PAZ

Billetes partidos

Con objeto de dar amplio conocimiento al público sobre las disposiciones referentes a los billetes fraccionados, vamos a publicar permanentemente la parte dispositiva del Supremo Decreto indicado y que es como sigue:

Artículo 1.º—En ejecución de la ley de 22 de octubre de 1892, modificada por la de 21 de noviembre de 1893, se señala el término de treinta días, desde la publicación del presente decreto, para el pago de los billetes partidos en circulación.

Art. 2.º—Vencido el plazo anterior, deberá adherirse un timbre de cinco centavos a cada fracción de billete, sin distinción alguna.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda e Industria, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de La Paz, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ocho años.

Los billetes fraccionados del Banco Mercantil de Oruro, los cambian en La Paz, el Banco Industrial.

El Ayuntamiento de 1909

Conforme a ley, el día de ayer y con la asistencia de los señores ediles de 1908 y los iguales para 1909, tuvo lugar la sesión preparatoria con objeto de calificar las credenciales de los electos y nombrar al Jefe de la lista electoral para el año que comienza hoy.

el Park Hotel en medio de la más cordial animación y entusiasmo.

Ofrecieron esta manifestación los siguientes señores: Alfredo Ascaranz, Vicente Aparicio, Leónidas Banderas L., César Cardozo, Daniel Canedo, José L. Calderón, Julio J. Eyzaguirre, Felipe Espinosa, Luis A. Echeverría, Conrado E. Franchi, Carlos Gutiérrez, Felipe Segundo Guzmán, Norberto Galdo, Agustín Iturricha, Manuel B. Mariaca, David H. Molina, Francisco Molina y P., José Napoleón Muñoz, Liborio Oropeza, Manuel López Ordóñez, Benedito Páez, Esquivel I. Peñaranda, Justo Pérez, Justo Radilla, José Palma y V., Juan S. Peñaranda, Alfredo Rebolloso Correa, José María Suárez [B], José Salinas, Julio Torres y N., Daniel Albino Torres, Enrique Viala, Moisés Velasco, Quintín Velasco, Luis F. Valle, Roberto Zapata.

Don Rosendo Villalobos Después de efectuado un viaje a varias capitales de Europa, ha llegado a esta ciudad el renombrado poeta pacense don Rosendo Villalobos, que durante su ausencia ha sido siempre recordado por sus numerosos amigos que quedaron aquí.

Sea bien venido a la patria el señor Villalobos.

En el Palacio

La recepción dada anoche en el Palacio de Gobierno, despidiendo el año viejo y festejando el advenimiento del nuevo, ha resultado por demás espléndida, habiéndose bailado hasta las primeras horas de la mañana de hoy.

Concurrieron a esta aristocrática fiesta varias personas distinguidas de nuestra sociedad.

En los Culbs, hoteles, etc.

Gran parte de nuestra sociedad ha concurrido anoche a los distintos centros sociales de la ciudad, a pesar del mal tiempo, con objeto de despedir el año que pasa y saludar al que viene. Con tal motivo se han hecho derroches de buen humor y libado bastante champagne.

En esas particulares se han hecho también reuniones con el mismo objeto, habiéndose bailado en muchas de ellas.

Enfermos

La señora Margarita B. de Berthoin, se encuentra enferma desde hace algunos días.

El señor Exequiel Temayo que hace mucho tiempo se halla enfermo de alguna gravedad, ha experimentado bastante mejoría. Lo atiende el Dr. José G. Villanueva.

El señor Antonio Morris, sigue enfermo de algún cuadro.

Cumpleaños

La apreciable señora Aida Gainsborg de Aguirre Achá, esposa del señor José Aguirre Achá, celebra hoy su natalicio.

El señor Federico Gerdes

El último correo de Europa, ha confirmado el sensible fallecimiento del señor Federico Gerdes, acaecida el 24 de noviembre último en el puerto de Hamburgo.

El señor Gerdes ha sido en la paz fundador de una importante casa comercial que llevaba su nombre y después socio de la firma Gerdes Kommert y Ca.

EL PODER DEL BELLO SEXO

ESTÁ EN SU BELLEZA No hay belleza perfecta sin un cutis suave, aterciopelado, sin espinillas, manchas o pecas, lo que conseguimos con el uso constante y exclusivo de la

Crema del Harem

omnipotente indispensable a toda esbelta y señorita.

EN VENTA—Por motivo de viaje, se vende muebles, etc. en la Villa Elona, Avenida 12 de Diciembre, Legación Alemana.

Alf mismo están también en venta dos caballos con sus monturas.

3 v. 2489

GANGA PARA LOSHOJALATOS—Se llama a propuestas para ferar con calamina plana la media manzana de la Capilla de las Letanías de la Parroquia de Viacha, los interesados en hacerse cargo de la obra pueden presentarse en el término de 15 días a partir de la fecha en locosa No 50 de la calle "E. Valle" de esta ciudad, (altos).

La Paz, 27 de Dbre. de 1908.

8 v. 2487

1869—Vicente de Ballivián y Roxas.
1870—Ricardo Ballivián.
1871—Juan Pedro Lora, José Ramón Mas.
1872—Agustín Espinosa, José M. Barragán y Eyzaguirre, Venancio Burgoa.
1873—Ricardo J. Bustamante, Venancio Burgoa.
1874—Hermesjildo Simbrón.
1875—Luciano Alcoreza, José Víctor Pérez, José R. Mas.
1876—Federico Díez de Medina.
1877—Venancio Burgoa, Tomas Masías.
1878—Tomas Masías, Jenaro Sanjinés, Pacifico Montenegro.
1879—Daniel Nuñez del Prado, Juan F. Zuazo.
1880—Venancio Burgoa, Pedro García, José R. Mas.
1881—Julio Sandoz, Pedro García, Bernandino Sanjinés, Venancio Burgoa.
1882—José Rosendo Gutiérrez.
1883—Ignacio L. de Zapata.
1884—Casto Arguedas, Emilio Adrián, José V. Pérez, Ignacio L. de Zapata.
1885—Ignacio L. de Zapata, Emilio Adrián.
1886—Manuel B. Mariaca, Benedito Goytia, Emilio Adrián, Hermesjildo Simbrón.
1887—Ignacio L. de Zapata, Nicanor Iturralde.
1888—Serapio Reyes Ortiz, Belisario Vidal.
1889—Pedro García, Fermín Prudencio.
1890—Bernardino Sanjinés U. Pacifico Montenegro.
1891—Zenon Iturralde, Juan Suenz.
1892—José Bicente Ochoa, Francisco Pérez Castillo.
1893—Fermín Prudencio.
1894—Sabino Pinilla, Adolfo Ortega, Justiniano del Carpio, Luis F. Lanza.
1895—Ramón Zapata, Moisés Ascaranz, Manuel Vea—Murguía.
1896—Julian Cisneros, Napoleón Tejada, Pedro Rabón.
1897—Napoleón Tejada, Luis F. Gemo.
1898—Heriberto Gutiérrez, Benedito Goytia, Claudio Q. Barrios, Macario D. Escobari.
1899—Benedito Goytia, Heriberto Gutiérrez.
1900—Luis Sainz, Manuel Veintemillas.
1901—Zolito Flores, Abel Iturralde, Hector Ormacheta.
1902—Sabino Pinilla, Moisés Ascaranz.
1903—Moisés Ascaranz, Macario D. Escobari.
1904—Macario Pinilla, Luis Sainz, Hector Ormacheta.
1905—Heriberto Gutiérrez.
1906—Adolfo Ortega, Felipe Pinilla, Alejandro Soruco.
1907—Felipe Pinilla, Francisco M. Espinoza, Adrián Castilla.
1908—Carlos Flores Quintela.
1909—Andrés S. Muñoz.
[Continuará]

1869—Vicente de Ballivián y Roxas.
1870—Ricardo Ballivián.
1871—Juan Pedro Lora, José Ramón Mas.
1872—Agustín Espinosa, José M. Barragán y Eyzaguirre, Venancio Burgoa.
1873—Ricardo J. Bustamante, Venancio Burgoa.
1874—Hermesjildo Simbrón.
1875—Luciano Alcoreza, José Víctor Pérez, José R. Mas.
1876—Federico Díez de Medina.
1877—Venancio Burgoa, Tomas Masías.
1878—Tomas Masías, Jenaro Sanjinés, Pacifico Montenegro.
1879—Daniel Nuñez del Prado, Juan F. Zuazo.
1880—Venancio Burgoa, Pedro García, José R. Mas.
1881—Julio Sandoz, Pedro García, Bernandino Sanjinés, Venancio Burgoa.
1882—José Rosendo Gutiérrez.
1883—Ignacio L. de Zapata.
1884—Casto Arguedas, Emilio Adrián, José V. Pérez, Ignacio L. de Zapata.
1885—Ignacio L. de Zapata, Emilio Adrián.
1886—Manuel B. Mariaca, Benedito Goytia, Emilio Adrián, Hermesjildo Simbrón.
1887—Ignacio L. de Zapata, Nicanor Iturralde.
1888—Serapio Reyes Ortiz, Belisario Vidal.
1889—Pedro García, Fermín Prudencio.
1890—Bernardino Sanjinés U. Pacifico Montenegro.
1891—Zenon Iturralde, Juan Suenz.
1892—José Bicente Ochoa, Francisco Pérez Castillo.
1893—Fermín Prudencio.
1894—Sabino Pinilla, Adolfo Ortega, Justiniano del Carpio, Luis F. Lanza.
1895—Ramón Zapata, Moisés Ascaranz, Manuel Vea—Murguía.
1896—Julian Cisneros, Napoleón Tejada, Pedro Rabón.
1897—Napoleón Tejada, Luis F. Gemo.
1898—Heriberto Gutiérrez, Benedito Goytia, Claudio Q. Barrios, Macario D. Escobari.
1899—Benedito Goytia, Heriberto Gutiérrez.
1900—Luis Sainz, Manuel Veintemillas.
1901—Zolito Flores, Abel Iturralde, Hector Ormacheta.
1902—Sabino Pinilla, Moisés Ascaranz.
1903—Moisés Ascaranz, Macario D. Escobari.
1904—Macario Pinilla, Luis Sainz, Hector Ormacheta.
1905—Heriberto Gutiérrez.
1906—Adolfo Ortega, Felipe Pinilla, Alejandro Soruco.
1907—Felipe Pinilla, Francisco M. Espinoza, Adrián Castilla.
1908—Carlos Flores Quintela.
1909—Andrés S. Muñoz.
[Continuará]

1869—Vicente de Ballivián y Roxas.
1870—Ricardo Ballivián.
1871—Juan Pedro Lora, José Ramón Mas.
1872—Agustín Espinosa, José M. Barragán y Eyzaguirre, Venancio Burgoa.
1873—Ricardo J. Bustamante, Venancio Burgoa.
1874—Hermesjildo Simbrón.
1875—Luciano Alcoreza, José Víctor Pérez, José R. Mas.
1876—Federico Díez de Medina.
1877—Venancio Burgoa, Tomas Masías.
1878—Tomas Masías, Jenaro Sanjinés, Pacifico Montenegro.
1879—Daniel Nuñez del Prado, Juan F. Zuazo.
1880—Venancio Burgoa, Pedro García, José R. Mas.
1881—Julio Sandoz, Pedro García, Bernandino Sanjinés, Venancio Burgoa.
1882—José Rosendo Gutiérrez.
1883—Ignacio L. de Zapata.
1884—Casto Arguedas, Emilio Adrián, José V. Pérez, Ignacio L. de Zapata.
1885—Ignacio L. de Zapata, Emilio Adrián.
1886—Manuel B. Mariaca, Benedito Goytia, Emilio Adrián, Hermesjildo Simbrón.
1887—Ignacio L. de Zapata, Nicanor Iturralde.
1888—Serapio Reyes Ortiz, Belisario Vidal.
1889—Pedro García, Fermín Prudencio.
1890—Bernardino Sanjinés U. Pacifico Montenegro.
1891—Zenon Iturralde, Juan Suenz.
1892—José Bicente Ochoa, Francisco Pérez Castillo.
1893—Fermín Prudencio.
1894—Sabino Pinilla, Adolfo Ortega, Justiniano del Carpio, Luis F. Lanza.
1895—Ramón Zapata, Moisés Ascaranz, Manuel Vea—Murguía.
1896—Julian Cisneros, Napoleón Tejada, Pedro Rabón.
1897—Napoleón Tejada, Luis F. Gemo.
1898—Heriberto Gutiérrez, Benedito Goytia, Claudio Q. Barrios, Macario D. Escobari.
1899—Benedito Goytia, Heriberto Gutiérrez.
1900—Luis Sainz, Manuel Veintemillas.
1901—Zolito Flores, Abel Iturralde, Hector Ormacheta.
1902—Sabino Pinilla, Moisés Ascaranz.
1903—Moisés Ascaranz, Macario D. Escobari.
1904—Macario Pinilla, Luis Sainz, Hector Ormacheta.
1905—Heriberto Gutiérrez.
1906—Adolfo Ortega, Felipe Pinilla, Alejandro Soruco.
1907—Felipe Pinilla, Francisco M. Espinoza, Adrián Castilla.
1908—Carlos Flores Quintela.
1909—Andrés S. Muñoz.
[Continuará]

1869—Vicente de Ballivián y Roxas.
1870—Ricardo Ballivián.
1871—Juan Pedro Lora, José Ramón Mas.
1872—Agustín Espinosa, José M. Barragán y Eyzaguirre, Venancio Burgoa.
1873—Ricardo J. Bustamante, Venancio Burgoa.
1874—Hermesjildo Simbrón.
1875—Luciano Alcoreza, José Víctor Pérez, José R. Mas.
1876—Federico Díez de Medina.
1877—Venancio Burgoa, Tomas Masías.
1878—Tomas Masías, Jenaro Sanjinés, Pacifico Montenegro.
1879—Daniel Nuñez del Prado, Juan F. Zuazo.
1880—Venancio Burgoa, Pedro García, José R. Mas.
1881—Julio Sandoz, Pedro García, Bernandino Sanjinés, Venancio Burgoa.
1882—José Rosendo Gutiérrez.
1883—Ignacio L. de Zapata.
1884—Casto Arguedas, Emilio Adrián, José V. Pérez, Ignacio L. de Zapata.
1885—Ignacio L. de Zapata, Emilio Adrián.
1886—Manuel B. Mariaca, Benedito Goytia, Emilio Adrián, Hermesjildo Simbrón.
1887—Ignacio L. de Zapata, Nicanor Iturralde.
1888—Serapio Reyes Ortiz, Belisario Vidal.
1889—Pedro García, Fermín Prudencio.
1890—Bernardino Sanjinés U. Pacifico Montenegro.
1891—Zenon Iturralde, Juan Suenz.
1892—José Bicente Ochoa, Francisco Pérez Castillo.
1893—Fermín Prudencio.
1894—Sabino Pinilla, Adolfo Ortega, Justiniano del Carpio, Luis F. Lanza.
1895—Ramón Zapata, Moisés Ascaranz, Manuel Vea—Murguía.
1896—Julian Cisneros, Napoleón Tejada, Pedro Rabón.
1897—Napoleón Tejada, Luis F. Gemo.
1898—Heriberto Gutiérrez, Benedito Goytia, Claudio Q. Barrios, Macario D. Escobari.
1899—Benedito Goytia, Heriberto Gutiérrez.
1900—Luis Sainz, Manuel Veintemillas.
1901—Zolito Flores, Abel Iturralde, Hector Ormacheta.
1902—Sabino Pinilla, Moisés Ascaranz.
1903—Moisés Ascaranz, Macario D. Escobari.
1904—Macario Pinilla, Luis Sainz, Hector Ormacheta.
1905—Heriberto Gutiérrez.
1906—Adolfo Ortega, Felipe Pinilla, Alejandro Soruco.
1907—Felipe Pinilla, Francisco M. Espinoza, Adrián Castilla.
1908—Carlos Flores Quintela.
1909—Andrés S. Muñoz.
[Continuará]

1869—Vicente de Ballivián y Roxas.
1870—Ricardo Ballivián.
1871—Juan Pedro Lora, José Ramón Mas.
1872—Agustín Espinosa, José M. Barragán y Eyzaguirre, Venancio Burgoa.
1873—Ricardo J. Bustamante, Venancio Burgoa.
1874—Hermesjildo Simbrón.
1875—Luciano Alcoreza, José Víctor Pérez, José R. Mas.
1876—Federico Díez de Medina.
1877—Venancio Burgoa, Tomas Masías.
1878—Tomas Masías, Jenaro Sanjinés, Pacifico Montenegro.
1879—Daniel Nuñez del Prado, Juan F. Zuazo.
1880—Venancio Burgoa, Pedro García, José R. Mas.
1881—Julio Sandoz, Pedro García, Bernandino Sanjinés, Venancio Burgoa.
1882—José Rosendo Gutiérrez.
1883—Ignacio L. de Zapata.
1884—Casto Arguedas, Emilio Adrián, José V. Pérez, Ignacio L. de Zapata.
1885—Ignacio L. de Zapata, Emilio Adrián.
1886—Manuel B. Mariaca, Benedito Goytia, Emilio Adrián, Hermesjildo Simbrón.
1887—Ignacio L. de Zapata, Nicanor Iturralde.
1888—Serapio Reyes Ortiz, Belisario Vidal.
1889—Pedro García, Fermín Prudencio.
1890—Bernardino Sanjinés U. Pacifico Montenegro.
1891—Zenon Iturralde, Juan Suenz.
1892—José Bicente Ochoa, Francisco Pérez Castillo.
1893—Fermín Prudencio.
1894—Sabino Pinilla, Adolfo Ortega, Justiniano del Carpio, Luis F. Lanza.
1895—Ramón Zapata, Moisés Ascaranz, Manuel Vea—Murguía.
1896—Julian Cisneros, Napoleón Tejada, Pedro Rabón.
1897—Napoleón Tejada, Luis F. Gemo.
1898—Heriberto Gutiérrez, Benedito Goytia, Claudio Q. Barrios, Macario D. Escobari.
1899—Benedito Goytia, Heriberto Gutiérrez.
1900—Luis Sainz, Manuel Veintemillas.
1901—Zolito Flores, Abel Iturralde, Hector Ormacheta.
1902—Sabino Pinilla, Moisés Ascaranz.
1903—Moisés Ascaranz, Macario D. Escobari.
1904—Macario Pinilla, Luis Sainz, Hector Ormacheta.
1905—Heriberto Gutiérrez.
1906—Adolfo Ortega, Felipe Pinilla, Alejandro Soruco.
1907—Felipe Pinilla, Francisco M. Espinoza, Adrián Castilla.
1908—Carlos Flores Quintela.
1909—Andrés S. Muñoz.
[Continuará]

1869—Vicente de Ballivián y Roxas.
1870—Ricardo Ballivián.
1871—Juan Pedro Lora, José Ramón Mas.
1872—Agustín Espinosa, José M. Barragán y Eyzaguirre, Venancio Burgoa.
1873—Ricardo J. Bustamante, Venancio Burgoa.
1874—Hermesjildo Simbrón.
1875—Luciano Alcoreza, José Víctor Pérez, José R. Mas.
1876—Federico Díez de Medina.
1877—Venancio Burgoa, Tomas Masías.
1878—Tomas Masías, Jenaro Sanjinés, Pacifico Montenegro.
1879—Daniel Nuñez del Prado, Juan F. Zuazo.
1880—Venancio Burgoa, Pedro García, José R. Mas.
1881—Julio Sandoz, Pedro García, Bernandino Sanjinés, Venancio Burgoa.
1882—José Rosendo Gutiérrez.
1883—Ignacio L. de Zapata.
1884—Casto Arguedas, Emilio Adrián, José V. Pérez, Ignacio L. de Zapata.
1885—Ignacio L. de Zapata, Emilio Adrián.
1886—Manuel B. Mariaca, Benedito Goytia, Emilio Adrián, Hermesjildo Simbrón.
1887—Ignacio L. de Zapata, Nicanor Iturralde.
1888—Serapio Reyes Ortiz, Belisario Vidal.
1889—Pedro García, Fermín Prudencio.
1890—Bernardino Sanjinés U. Pacifico Montenegro.
1891—Zenon Iturralde, Juan Suenz.
1892—José Bicente Ochoa, Francisco Pérez Castillo.
1893—Fermín Prudencio.
1894—Sabino Pinilla, Adolfo Ortega, Justiniano del Carpio, Luis F. Lanza.
1895—Ramón Zapata, Moisés Ascaranz, Manuel Vea—Murguía.
1896—Julian Cisneros, Napoleón Tejada, Pedro Rabón.
1897—Napoleón Tejada, Luis F. Gemo.
1898—Heriberto Gutiérrez, Benedito Goytia, Claudio Q. Barrios, Macario D. Escobari.
1899—Benedito Goytia, Heriberto Gutiérrez.
1900—Luis Sainz, Manuel Veintemillas.
1901—Zolito Flores, Abel Iturralde, Hector Ormacheta.
1902—Sabino Pinilla, Moisés Ascaranz.
1903—Moisés Ascaranz, Macario D. Escobari.
1904—Macario Pinilla, Luis Sainz, Hector Ormacheta.
1905—Heriberto Gutiérrez.
1906—Adolfo Ortega, Felipe Pinilla, Alejandro Soruco.
1907—Felipe Pinilla, Francisco M. Espinoza, Adrián Castilla.
1908—Carlos Flores Quintela.
1909—Andrés S. Muñoz.
[Continuará]

1869—Vicente de Ballivián y Roxas.
1870—Ricardo Ballivián.
1871—Juan Pedro Lora, José Ramón Mas.
1872—Agustín Espinosa, José M. Barragán y Eyzaguirre, Venancio Burgoa.
1873—Ricardo J. Bustamante, Venancio Burgoa.
1874—Hermesjildo Simbrón.
1875—Luciano Alcoreza, José Víctor Pérez, José R. Mas.
1876—Federico Díez de Medina.
1877—Venancio Burgoa, Tomas Masías.
1878—Tomas Masías, Jenaro Sanjinés, Pacifico Montenegro.
1879—Daniel Nuñez del Prado, Juan F. Zuazo.
1880—Venancio Burgoa, Pedro García, José R. Mas.
1881—Julio Sandoz, Pedro García, Bernandino Sanjinés, Venancio Burgoa.
1882—José Rosendo Gutiérrez.
1883—Ignacio L. de Zapata.
1884—Casto Arguedas, Emilio Adrián, José V. Pérez, Ignacio L. de Zapata.
1885—Ignacio L. de Zapata, Emilio Adrián.
1886—Manuel B. Mariaca, Benedito Goytia, Emilio Adrián, Hermesjildo Simbrón.
1887—Ignacio L. de Zapata, Nicanor Iturralde.
1888—Serapio Reyes Ortiz, Belisario Vidal.
1889—Pedro García, Fermín Prudencio.
1890—Bernardino Sanjinés U. Pacifico Montenegro.
1891—Zenon Iturralde, Juan Suenz.
1892—José Bicente Ochoa, Francisco Pérez Castillo.
1893—Fermín Prudencio.
1894—Sabino Pinilla, Adolfo Ortega, Justiniano del Carpio, Luis F. Lanza.
1895—Ramón Zapata, Moisés Ascaranz, Manuel Vea—Murguía.
1896—Julian Cisneros, Napoleón Tejada, Pedro Rabón.
1897—Napoleón Tejada, Luis F. Gemo.
1898—Heriberto Gutiérrez, Benedito Goytia, Claudio Q. Barrios, Macario D. Escobari.
1899—Benedito Goytia, Heriberto Gutiérrez.
1900—Luis Sainz, Manuel Veintemillas.
1901—Zolito Flores, Abel Iturralde, Hector Ormacheta.
1902—Sabino Pinilla, Moisés Ascaranz.
1903—Moisés Ascaranz, Macario D. Escobari.
1904—Macario Pinilla, Luis Sainz, Hector Ormacheta.
1905—Heriberto Gutiérrez.
1906—Adolfo Ortega, Felipe Pinilla, Alejandro Soruco.
1907—Felipe Pinilla, Francisco M. Espinoza, Adrián Castilla.
1908—Carlos Flores Quintela.
1909—Andrés S. Muñoz.
[Continuará]

1869—Vicente de Ballivián y Roxas.
1870—Ricardo Ballivián.
1871—Juan Pedro Lora, José Ramón Mas.
1872—Agustín Espinosa, José M. Barragán y Eyzaguirre, Venancio Burgoa.
1873—Ricardo J. Bustamante, Venancio Burgoa.
1874—Hermesjildo Simbrón.
1875—Luciano Alcoreza, José Víctor Pérez, José R. Mas.
1876—Federico Díez de Medina.
1877—Venancio Burgoa, Tomas Masías.
1878—Tomas Masías, Jenaro Sanjinés, Pacifico Montenegro.
1879—Daniel Nuñez del Prado, Juan F. Zuazo.
1880—Venancio Burgoa, Pedro García, José R. Mas.
1881—Julio Sandoz, Pedro García, Bernandino Sanjinés, Venancio Burgoa.
1882—José Rosendo Gutiérrez.
1883—Ignacio L. de Zapata.
1884—Casto Arguedas, Emilio Adrián, José V. Pérez, Ignacio L. de Zapata.
1885—Ignacio L. de Zapata, Emilio Adrián.
1886—Manuel B. Mariaca, Benedito Goytia, Emilio Adrián, Hermesjildo Simbrón.
1887—Ignacio L. de Zapata, Nicanor Iturralde.
1888—Serapio Reyes Ortiz, Belisario Vidal.
1889—Pedro García, Fermín Prudencio.
1890—Bernardino Sanjinés U. Pacifico Montenegro.
1891—Zenon Iturralde, Juan Suenz.
1892—José Bicente Ochoa, Francisco Pérez Castillo.
1893—Fermín Prudencio.
1894—Sabino Pinilla, Adolfo Ortega, Justiniano del Carpio, Luis F. Lanza.
1895—Ramón Zapata, Moisés Ascaranz, Manuel Vea—Murguía.
1896—Julian Cisneros, Napoleón Tejada, Pedro Rabón.
1897—Napoleón Tejada, Luis F. Gemo.
1898—Heriberto Gutiérrez, Benedito Goytia, Claudio Q. Barrios, Macario D. Escobari.
1899—Benedito Goytia, Heriberto Gutiérrez.
1900—Luis Sainz, Manuel Veintemillas.
1901—Zolito Flores, Abel Iturralde, Hector Ormacheta.
1902—Sabino Pinilla, Moisés Ascaranz.
1903—Moisés Ascaranz, Macario D. Escobari.
1904—Macario Pinilla, Luis Sainz, Hector Ormacheta.
1905—Heriberto Gutiérrez.
1906—Adolfo Ortega, Felipe Pinilla, Alejandro Soruco.
1907—Felipe Pinilla, Francisco M. Espinoza, Adrián Castilla.
1908—Carlos Flores Quintela.
1909—Andrés S. Muñoz.
[Continuará]

1869—Vicente de Ballivián y Roxas.
1870—Ricardo Ballivián.
1871—Juan Pedro Lora, José Ramón Mas.
1872—Agustín Espinosa, José M. Barragán y Eyzaguirre, Venancio Burgoa.
1873—Ricardo J. Bustamante, Venancio Burgoa.
1874—Hermesjildo Simbrón.
1875—Luciano Alcoreza, José Víctor Pérez, José R. Mas.
1876—Federico Díez de Medina.
1877—Venancio Burgoa, Tomas Masías.
1878—Tomas Masías, Jenaro Sanjinés, Pacifico Montenegro.
1879—Daniel Nuñez del Prado, Juan F. Zuazo.
1880—Venancio Burgoa, Pedro García, José R. Mas.
1881—Julio Sandoz, Pedro García, Bernandino Sanjinés, Venancio Burgoa.
1882—José Rosendo Gutiérrez.
1883—Ignacio L. de Zapata.
1884—Casto Arguedas, Emilio Adrián, José V. Pérez, Ignacio L. de Zapata.
1885—Ignacio L. de Zapata, Emilio Adrián.
1886—Manuel B. Mariaca, Benedito Goytia, Emilio Adrián, Hermesjildo Simbrón.
1887—Ignacio L. de Zapata, Nicanor Iturralde.
1888—Serapio Reyes Ortiz, Belisario Vidal.
1889—Pedro García, Fermín Prudencio.
1890—Bernardino Sanjinés U. Pacifico Montenegro.
1891—Zenon Iturralde, Juan Suenz.
1892—José Bicente Ochoa, Francisco Pérez Castillo.
1893—Fermín Prudencio.
1894—Sabino Pinilla, Adolfo Ortega, Justiniano del Carpio, Luis F. Lanza.
1895—Ramón Zapata, Moisés Ascaranz, Manuel Vea—Murguía.
1896—Julian Cisneros, Napoleón Tejada, Pedro Rabón.
1897—Napoleón Tejada, Luis F. Gemo.
1898—Heriberto Gutiérrez, Benedito Goytia, Claudio Q. Barrios, Macario D. Escobari.
1899—Benedito Goytia, Heriberto Gutiérrez.
1900—Luis Sainz, Manuel Veintemillas.
1901—Zolito Flores, Abel Iturralde, Hector Ormacheta.
1902—Sabino Pinilla, Moisés Ascaranz.
1903—Moisés Ascaranz, Macario D. Escobari.
1904—Macario Pinilla, Luis Sainz, Hector Ormacheta.
1905—Heriberto Gutiérrez.
1906—Adolfo Ortega, Felipe Pinilla, Alejandro Soruco.
1907—Felipe Pinilla, Francisco M. Espinoza, Adrián Castilla.
1908—Carlos Flores Quintela.
1909—Andrés S. Muñoz.
[Continuará]

1869—Vicente de Ballivián y Roxas.
1870—Ricardo Ballivián.
1871—Juan Pedro Lora, José Ramón Mas.
1872—Agustín Espinosa, José M. Barragán y Eyzaguirre, Venancio Burgoa.
1873—Ricardo J. Bustamante, Venancio Burgoa.
1874—Hermesjildo Simbrón.
1875—Luciano Alcoreza, José Víctor Pérez, José R. Mas.
1876—Federico Díez de Medina.
1877—Venancio Burgoa, Tomas Masías.
1878—Tomas Masías, Jenaro Sanjinés, Pacifico Montenegro.
1879—Daniel Nuñez del Prado, Juan F. Zuazo.
1880—Venancio Burgoa, Pedro García, José R. Mas.
1881—Julio Sandoz, Pedro García, Bernandino Sanjinés, Venancio Burgoa.
1882—José Rosendo Gutiérrez.
1883—Ignacio L. de Zapata.
1884—Casto Arguedas, Emilio Adrián, José V. Pérez, Ignacio L. de Zapata.
1885—Ignacio L. de Zapata, Emilio Adrián.
1886—Manuel B. Mariaca, Benedito Goytia, Emilio Adrián, Hermesjildo Simbrón.
1887—Ignacio L. de Zapata, Nicanor Iturralde.
1888—Serapio Reyes Ortiz, Belisario Vidal.
1889—Pedro García, Fermín Prudencio.
1890—Bernardino Sanjinés U. Pacifico Montenegro.
1891—Zenon Iturralde, Juan Suenz.
1892—José Bicente Ochoa, Francisco Pérez Castillo.
1893—Fermín Pr

sus estudios con satisfactorio éxito en la Escuela de Guerra. Coartel General en La Paz, 4 de Diciembre de 1908.

Por orden del señor ministro de Guerra.

El GENERAL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

Dispone:

Art. único.—Habiendo terminado los cursos de la Escuela de Guerra y rendido exámenes satisfactorios los oficiales alumnos de dicha Escuela, son destinados al Estado Mayor General, los siguientes:

capitán José Porciles Morales
id José González Portal
id Nicanor Álvarez
Tte. Luciano Galindo
id Jerardo Rodríguez
id Ángel N. Crespo
Sub Tte. Víctor Marino

Comandante.
El General Jefe del E.M.G.
GAL, SEVEN

Comunicado.
El Coronel Sub-Jefe
CARTAS, M. de VILLEGAS.

Colegio Militar

Siendo el día 1.º de enero de 1909 la fecha fijada para el ingreso de los alumnos al colegio Militar, se llama la atención de las familias interesadas para que el día lunes 4 de enero se presenten los jóvenes aspirantes en el local del colegio Militar a rendir el examen de ingreso, conforme al párrafo 10.º de la circular pasada a los prefectos y comandantes Generales de los Departamentos de la República en el mes de septiembre último, circular cuya lectura se recomienda a los padres de familia, y que se publica a continuación para que se conozcan las grandes ventajas que la instrucción actual de dicho colegio proporciona a los cadetes.

Comercial
Hemos recibido la siguiente circular.

La Paz, 1.º de enero de 1909.
Señor Director de
"El Comercio de Bolivia"

Ciudad.

Muy señor nuestro:

Participamos a Ud. que en esta fecha hemos transferido el activo y pasivo de nuestra casa a los señores Martins, Albright & Co. que continuarán los mismos negocios conforme a la circular adjunta.

Quedamos al agrado de suscribir.

De Ud. muy atento y
S. S.
HARRSEN & CIA.

Utilidad bancaria
El Banco que ha tirado el Banco Arguedas, en su oficina a esta ciudad, arroja como utilidad obtenida en el semestre último la suma de Bs. 82,654.02. Este resultado hace ver el estado de prosperidad de dicha institución, que a no dudar alcanzará iguales resultados en sus demás oficinas del interior de la República.

JUDICIAL

Corte Superior del Distrito
La Corte Superior del Distrito, el día de ayer ha despachado las siguientes causas:

En el civil seguido por Hilario Ortiz M., con el Monasterio de Concepcionistas, sobre remate de un fundo. Se llamó al Conjuce doctor Simón Jordán.

En el igual seguido por Bernabé Viscarra, con los herederos de Fernando Stenert, sobre reclamo de Bonos. No ha lugar a levantarse la multa impuesta a la parte de Viscarra.

En el igual seguido por Napoleón F. con Rosendo Marañón, por cobro de pesos. Se aprobó el desistimiento hecho por las partes.

En la demanda de necesidad y utilidad seguida por Jorge Devine para hipotecar el antiguo Seminario. Se aprobó el auto consultado.

En el criminal seguido por Mariano Limachi contra el ex-Corregidor de Huachico, Celestino Macedo, por varios delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Se concedió el recurso de nulidad.

CONJUCES PARA EL AÑO 1909

Por la misma Corte, se han expedido nombramientos de Conjuces para el presente año, en favor de los siguientes señores:

Doctor José María Eyzaguirre
id José A. Méndez
id Simón Jordán
id Manuel Veintemillas
id Elías Zúñiga
id Abel Turrialde
id Francisco Frailes
id Benito Sandoval
id Juan W. Chacón
id Agustín Barrios.

En el criminal seguido por Mariano Limachi contra el ex-Corregidor de Huachico, Celestino Macedo, por varios delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Se concedió el recurso de nulidad.

En la demanda de necesidad y utilidad seguida por Jorge Devine para hipotecar el antiguo Seminario. Se aprobó el auto consultado.

En el criminal seguido por Mariano Limachi contra el ex-Corregidor de Huachico, Celestino Macedo, por varios delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Se concedió el recurso de nulidad.

En la demanda de necesidad y utilidad seguida por Jorge Devine para hipotecar el antiguo Seminario. Se aprobó el auto consultado.

En el criminal seguido por Mariano Limachi contra el ex-Corregidor de Huachico, Celestino Macedo, por varios delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Se concedió el recurso de nulidad.

Los señores de reos en 1.ª instancia: Juan Alcoreza P. En 2.ª instancia: Señor Juan de Dios Rodríguez. Id de pobres en ambas instancias: Señor José M. Gutiérrez. Procurador de reos: Señor Ángel Morillo. De pobres: Justo Porto Carretero.

JUZGADOS DE PARTIDO

De turno en lo civil, se encuentra desde hoy el señor Juez 5.º de Partido, doctor J. Ulpiano Benavente, Secretario, señor José Bilbao LL.

En lo criminal, para acusar continúa el señor Juez 3.º de Partido.

CUADROS GENERALES

Los Secretarios 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los Juzgados de Partido, señores Ángel S. Álvarez, Ángel C. Montes, Simón Peña Coronel y Máximo B. Mendoza, nos han proporcionado los respectivos cuadros del número de los decretos, autos y sentencias dictados durante el año que ha fenecido, por los señores Jueces 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Partido de la Capital, doctores Francisco Viscarra H., Manuel Alarcón Muñoz, Julio Indaburi y Fermín Salmón, respectivamente, en lo civil y criminal:

Secretaría 1.ª

Civiles:

Decretos.....	3,877
Autos interlocutorios.....	1,265
Autos definitivos.....	398
Sentencias.....	58 5,598

Criminales:

Decretos.....	497
Autos interlocutorios.....	253
Autos definitivos.....	47
Sentencias.....	21 818

Total..... 6,416

Secretaría 2.ª

Civiles:

Decretos.....	2,422
Autos interlocutorios.....	936
Autos definitivos.....	439
Sentencias.....	55 3,893

Criminales:

Decretos.....	540
Autos interlocutorios.....	98
Autos definitivos.....	85
Sentencias.....	21 744

Total..... 4,637

Secretaría 3.ª

Civiles:

Decretos.....	2,136
Autos interlocutorios.....	598
Autos definitivos.....	90
Sentencias.....	65 2,899

Criminales:

Decretos.....	623
Autos interlocutorios.....	210
Autos definitivos.....	30
Sentencias.....	23 889

Total..... 3,775

Buzón

Publicamos a continuación la rectificación que un vecino de Tarina dirije al Director del "Diario del Comercio".

Sr. Director de el "Diario del Comercio".

En el N.º 23, fecha 23 de Dicie. de 1908, de su ilustrado diario, en la sección de crónica, se encuentra un párrafo en que se señala a dos mujeres por escandalosas en la Calle Tumasa; como en la vecindad lny va sin ras. Ud. rectificar su denuncia señalándolas por sus nombres, y quede así salvada la imputación a muchas y todas las del barrio.

UN VECINO

ROPA INTERIOR

DEL DOCTOR JAEGERH

Legítima.

Se realizan cien docenas

Camisas, camisetas y calzoncillos

En la tienda calle Yabacocho

Nos. 35, 37, 39.

1 m. E. 1.º

EN ALQUILER habitaciones, amobladas para caballeros

Cristina N.º 111.

EN ALQUILER habitaciones, amobladas para caballeros

Cristina N.º 111.

EN ALQUILER habitaciones, amobladas para caballeros

Cristina N.º 111.

EN ALQUILER habitaciones, amobladas para caballeros

Cristina N.º 111.

EN ALQUILER habitaciones, amobladas para caballeros

Cristina N.º 111.

AVISOS NUEVOS

Victoria Ponce de L., hermana del que fue doctor

José Herminio Ponce de L.

[Q.E.P.D.]

ruega a sus parientes, amigos y personas piadosas, se dignen concurrir al sepelio novenario y misas de requeim, que se rezarán en sufragio del alma del extinto, con sueldo del XVI aniversario de su fallecimiento, desde el día lunes 4 del presente, a las 8 a.m., en el templo de San Agustín y en el altar privilegiado del Señor de Burgos.

La Paz, enero 1.º de 1909.

Nota:—A todas las personas que honren con su asistencia estos actos piadosos, el último día del novenario se les distribuirá elegantes y preciosos recuerdos.

4 v. 2491

AVISO OFICIAL.—Benos de la Deuda Interna.—Desde la fecha, el Tesoro Nacional, en ejecución de la ley del empréstito de 23 de noviembre último, compra Bonos de la Deuda Interna.

La Paz, 31 Dize. de 1908.

Por orden del Director del Tesoro Nacional.

EL SECRETARIO.

SE NECESITAN depósitos para mercaderías. Ofertas, casilla 351

15 v. 2491

EN LA CIUDAD DE SORATA

Se ofrece en venta, las propiedades siguientes: una casa en calle céntrica, de nueva construcción, un molino corriente con buerto, alfalfares y terrenos de cultivo, a la entrada y sobre el puente del río San Cristóbal; una finca de puna y valle, llamada Cachani, con extensos pastales, propio para cría de toda clase de ganado, a 7 leguas de esta ciudad. Pormenores, diríjase a Porfirio Díaz 6 la señoría Elvira Machaca A. Nueva Paz, calle San Miguel.

La Paz, 31 de Dize. de 1908:

10 v. 2491

SOCIEDAD "El Porvenir" de Obreros

En conformidad al artículo..... de los estatutos, se convoca a todos los miembros de la sociedad, a la junta de asamblea ordinaria, para el domingo 3 de enero próximo, a las 1 p.m., en el local de la escuela.

Se recomienda la puntual asistencia, por tener asuntos de mucha importancia.

La Paz, 31 de Dize. de 1908.

LOS SECRETARIOS,

2 v. 2491

EN CONFORMIDAD A la resolución tomada en la última junta del directorio de los acreedores de Debes y Ca., se llama a propuestas para el arrendamiento de las conocidas minas de oro de Nuestra Señora del Rosario, situadas en el cañón Araca.

Los interesados pueden presentar sus propuestas hasta el día 28 de febrero del año en curso en la oficina del señor Fed. G. Eulert, Mercado No. 92, donde se darán los datos necesarios.

La Paz, 1.º de enero de 1909.

EL ENCARGADO.

1 m. E. 1.º

SE VENDE.—Una bonita casa con tres patios, muchas habitaciones y susceptible de fácil mejora, en la calle Junín, 4.ª cuadra de la plaza principal. Verse con Juan M. Almagro, en la casa No. 50, calle Junín.

JUAN M. SARACHO.—Abogado

La Paz, calle Junín No. 24—Atiende consultas y defensas en asuntos judiciales, administrativos y de minas, arbitrajes, liquidaciones y transacciones.

1 m. D. 31

AVISO OFICIAL.—El Tesoro Nacional pagará desde esta fecha los intereses de los Bonos de la Deuda Interna y de Compensación Militar, así como el valor de los que hubiesen salido sorteados en el presente semestre.

La Paz, 31 de Dize. de 1908.

Por orden del Director del Tesoro Nacional.

R. TELARA F.

Secretario.

Centenario de la Revolución de Julio

Concursos y Exposiciones Industriales

El H. Concejo Municipal del Departamento, de acuerdo con el "Comité Patriótico", invita a Concursos y Exposiciones industriales de Agricultura, Ganadería, Minería, Manufacturas y Bellas Artes, que, para la celebración del primer Centenario de la Revolución de Julio de 1809, deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones del prospecto siguiente, presentado por la Subcomisión respectiva:

CONCURSOS Y EXPOSICIONES

Que se efectuarán en la ciudad de La Paz, en celebración del primer Centenario de la Revolución de Julio de 1809.

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.º—Desde el 1.º de enero de 1909 quedan abiertas las inscripciones para los concursos y exposiciones de Agricultura, Ganadería, Industrias, Manufacturas, Minería y Bellas Artes, que se efectuarán en la ciudad de La Paz, en celebración del primer Centenario de la Revolución de Julio.

Art. 2.º—Los mencionados concursos serán departamentales; más en las exposiciones se darán cabida a todo lo que los Departamentos de la República y aún las naciones vecinas pudiesen o quisiesen enviar para ser expuestas.

Art. 3.º—La ubicación y la disposición de los locales, serán indicados por el Subcomité apenas este tenga conocimiento de los inscriptos, sea como concursantes, sea como simples expositores.

Art. 4.º—Los concursos y exposiciones se abrirán el día diez de Julio de 1909, y se clausurarán el día 25 del mismo mes, a diez de Agosto.

Art. 5.º—Los concursantes y los expositores deberán, de conformidad con los distintos reglamentos especiales, inscribirse como tales, no más tarde del día 28 de febrero de 1909.

Art. 6.º—La entrega de los artículos para exponerse, se deberá efectuar no más tarde del día 30 de junio. Se hará excepción para los animales que se recibirán hasta el día 8 de julio.

Art. 7.º—Desde el mencionado día 30 de junio, los interesados o sus representantes, tendrán permiso de disponer la colocación de los artículos para los cuales se habían inscrito, previa aceptación del respectivo Jurado.

Art. 8.º—A la colocación de los artículos, serán registrados cuidadosamente por secciones, categorías y subcategorías, otorgándose el correspondiente recibo a los interesados. Basándose sobre este registro, el Subcomité redactará el Catálogo oficial de las exposiciones.

Art. 9.º—La designación de los premios se hará por los respectivos Jurados, nombrados oportunamente por el Subcomité.

Art. 10.º—Los expositores no podrán ser miembros del Jurado destinado a juzgar los artículos de la categoría en la cual han expuesto.

Art. 11.º—Los veredictos de los Jurados serán inapelables.

Art. 12.º—Quedan libres los Jurados de proceder de la manera que les parezca más conveniente con respecto a la designación de los premios. Solamente están en la obligación de proclamarlos en el día 20 de julio, mientras la distribución se la hará el día 10 de agosto.

Artículo 13.º—Será permitido remarcar o vender en el mismo local de la exposición, los artículos expuestos, con la condición de que sean retirados por los compradores solamente después del 10 de agosto.

Art. 14.º—Aún cuando se hayan efectuado las ventas, los primitivos propietarios de los artículos expuestos, serán responsables de la observación de este y de los respectivos reglamentos especiales.

Art. 15.º—Los concursantes y expositores tendrán la obligación de dejar expuestos sus artículos en los correspondientes locales, desde el 10 de julio hasta el 10 de agosto de 1909.

Art. 16.º—En el día de inauguración y los tres días siguientes, el público tendrá acceso a las exposiciones, pagando una entrada de un boliviano; en los demás días la entrada será gratuita, durante las horas que designará oportunamente el Subcomité.

De 6 a. m. a 6 p. m. de cada día, desde el 30 de junio hasta el 10 de agosto, los expositores y los Jurados tendrán acceso libre a los locales de las exposiciones, previa presentación de la tarjeta de reconocimiento.

Desde el principio de los trabajos de edificación, hasta el día en que serán completamente vaciados los locales, etc.

El H. Concejo Municipal del Departamento, de acuerdo con el "Comité Patriótico", invita a Concursos y Exposiciones industriales de Agricultura, Ganadería, Minería, Manufacturas y Bellas Artes, que, para la celebración del primer Centenario de la Revolución de Julio de 1809, deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones del prospecto siguiente, presentado por la Subcomisión respectiva:

CONCURSOS Y EXPOSICIONES

Que se efectuarán en la ciudad de La Paz, en celebración del primer Centenario de la Revolución de Julio de 1809.

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.º—Desde el 1.º de enero de 1909 quedan abiertas las inscripciones para los concursos y exposiciones de Agricultura, Ganadería, Industrias, Manufacturas, Minería y Bellas Artes, que se efectuarán en la ciudad de La Paz, en celebración del primer Centenario de la Revolución de Julio.

Art. 2.º—Los mencionados concursos serán departamentales; más en las exposiciones se darán cabida a todo lo que los Departamentos de la República y aún las naciones vecinas pudiesen o quisiesen enviar para ser expuestas.

Art. 3.º—La ubicación y la disposición de los locales, serán indicados por el Subcomité apenas este tenga conocimiento de los inscriptos, sea como concursantes, sea como simples expositores.

Art. 4.º—Los concursos y exposiciones se abrirán el día diez de Julio de 1909, y se clausurarán el día 25 del mismo mes, a diez de Agosto.

Art. 5.º—Los concursantes y los expositores deberán, de conformidad con los distintos reglamentos especiales, inscribirse como tales, no más tarde del día 28 de febrero de 1909.

Art. 6.º—La entrega de los artículos para exponerse, se deberá efectuar no más tarde del día 30 de junio. Se hará excepción para los animales que se recibirán hasta el día 8 de julio.

Art. 7.º—Desde el mencionado día 30 de junio, los interesados o sus representantes, tendrán permiso de disponer la colocación de los artículos para los cuales se habían inscrito, previa aceptación del respectivo Jurado.

Art. 8.º—A la colocación de los artículos, serán registrados cuidadosamente por secciones, categorías y subcategorías, otorgándose el correspondiente recibo a los interesados. Basándose sobre este registro, el Subcomité redactará el Catálogo oficial de las exposiciones.

Art. 9.º—La designación de los premios se hará por los respectivos Jurados, nombrados oportunamente por el Subcomité.

Centenario de la Revolución de Julio

Concursos y Exposiciones Industriales

El H. Concejo Municipal del Departamento, de acuerdo con el "Comité Patriótico", invita a Concursos y Exposiciones industriales de Agricultura, Ganadería, Minería, Manufacturas y Bellas Artes, que, para la celebración del primer Centenario de la Revolución de Julio de 1809, deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones del prospecto siguiente, presentado por la Subcomisión respectiva:

CONCURSOS Y EXPOSICIONES

Que se efectuarán en la ciudad de La Paz, en celebración del primer Centenario de la Revolución de Julio de 1809.

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.º—Desde el 1.º de enero de 1909 quedan abiertas las inscripciones para los concursos y exposiciones de Agricultura, Ganadería, Industrias, Manufacturas, Minería y Bellas Artes, que se efectuarán en la ciudad de La Paz, en celebración del primer Centenario de la Revolución de Julio.

Art. 2.º—Los mencionados concursos serán departamentales; más en las exposiciones se darán cabida a todo lo que los Departamentos de la República y aún las naciones vecinas pudiesen o quisiesen enviar para ser expuestas.

Art. 3.º—La ubicación y la disposición de los locales, serán indicados por el Subcomité apenas este tenga conocimiento de los inscriptos, sea como concursantes, sea como simples expositores.

Art. 4.º—Los concursos y exposiciones se abrirán el día diez de Julio de 1909, y se clausurarán el día 25 del mismo mes, a diez de Agosto.

Art. 5.º—Los concursantes y los expositores deberán, de conformidad con los distintos reglamentos especiales, inscribirse como tales, no más tarde del día 28 de febrero de 1909.

Art. 6.º—La entrega de los artículos para exponerse, se deberá efectuar no más tarde del día 30 de junio. Se hará excepción para los animales que se recibirán hasta el día 8 de julio.

Art. 7.º—Desde el mencionado día 30 de junio, los interesados o sus representantes, tendrán permiso de disponer la colocación de los artículos para los cuales se habían inscrito, previa aceptación del respectivo Jurado.

Art. 8.º—A la colocación de los artículos, serán registrados cuidadosamente por secciones, categorías y subcategorías, otorgándose el correspondiente recibo a los interesados. Basándose sobre este registro, el Subcomité redactará el Catálogo oficial de las exposiciones.

Art. 9.º—La designación de los premios se hará por los respectivos Jurados, nombrados oportunamente por el Subcomité.

Art. 10.º—Los expositores no podrán ser miembros del Jurado destinado a juzgar los artículos de la categoría en la cual han expuesto.

Art. 11.º—Los veredictos de los Jurados serán inapelables.

Art. 12.º—Quedan libres los Jurados de proceder de la manera que les parezca más conveniente con respecto a la designación de los premios. Solamente están en la obligación de proclamarlos en el día 20 de julio, mientras la distribución se la hará el día 10 de agosto.

Artículo 13.º—Será permitido remarcar o vender en el mismo local de la exposición, los artículos expuestos, con la condición de que sean retirados por los compradores solamente después del 10 de agosto.

Art. 14.º—Aún cuando se hayan efectuado las ventas, los primitivos propietarios de los artículos expuestos, serán responsables de la observación de este y de los respectivos reglamentos especiales.

Art. 15.º—Los concursantes y expositores tendrán la obligación de dejar expuestos sus artículos en los correspondientes locales, desde el 10 de julio hasta el 10 de agosto de 1909.

Art. 16.º—En el día de inauguración y los tres días siguientes, el público tendrá acceso a las exposiciones, pagando una entrada de un boliviano; en los demás días la entrada será gratuita, durante las horas que designará oportunamente el Subcomité.

De 6 a. m. a 6 p. m. de cada día, desde el 30 de junio hasta el 10 de agosto, los expositores y los Jurados tendrán acceso libre a los locales de las exposiciones, previa presentación de la tarjeta de reconocimiento.

Desde el principio de los trabajos de edificación, hasta el día en que serán completamente vaciados los locales, etc.

El H. Concejo Municipal del Departamento, de acuerdo con el "Comité Patriótico", invita a Concursos y Exposiciones industriales de Agricultura, Ganadería, Minería, Manufacturas y Bellas Artes, que, para la celebración del primer Centenario de la Revolución de Julio de 1809, deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones del prospecto siguiente, presentado por la Subcomisión respectiva:

Plantas diversas Café, cacao etc.
Plantas oleaginosas; Olivos, Aceites comestibles de origen vegetal.

Forrajes conservados ó ensilados y materias propias para la alimentación del ganado.

Subcategoría F:
Productos agrícolas alimenticios de origen animal:

Grasas y aceites comestibles de origen animal; Leche fresca condensada y esterilizada; Mantecilla fresca y salada; Quesos y su fabricación; Huevos.

Aparatos y accesorios de lechería y que sería; mantequeras, recipientes, prensas para queso, tinajas, coladores, aparatos de ensayos, pasteurizadores, etc.

Subcategoría G:
Productos agrícolas, no alimenticios: Plantas textiles: algodón, lino y cáñamo, su semilla y fibras; demás semillas y fibras textiles. Plantas oleaginosas en tallo y en grano. Grasas y aceites no comestibles. Plantas de tinte. Plantas tintoreras, medicinales y farmacéuticas. Tabaco en plantas, hojas, semillas, etc. Lúpulo, plantas y semillas de praderas naturales y artificiales. Lanas en bruto, lavadas y escurridas. Crines y sedas de animales domésticos. Plumas, cueros, etc.

IIª Categoría: Horticultura y Arboricultura

Subcategoría A:
Material y procedimientos de la Horticultura y Arboricultura.

Enseres para cultivo de jardines y almácigos: Palas, azadas, rastrillos, guadañas, etc. Útiles para ingerir, cortar, cosechar, embalar y transportar los productos. Aparatos para riego. Aparatos y objetos para la ornamentación de los jardines: Macetas, sillas, bancos, juegos de agua, letreros, etc. Invernáculos y sus accesorios; caloríferos, Esteras, etc. Acuarios para plantas de agua. Arquitectura de los jardines: planos, dibujos, modelos, libros, cuadros, etc.

Subcategoría B:
Plantas de hortalizas.
Hortalizas de gran cultivo; legumbres de hortaliza; papas, repollos, zanahorias, rábanos, ravanitos, pimientos y pimentones, lechugas, hinojos, ají, perejiles, hongos, berros, lechugas, achicorias, etc. Productos frescos y sus semillas.

Subcategoría C:
Arboles frutales.
Especies y variedades de árboles frutales en semilla y enanos; sus cultivos con relación a la especie de poda. Frutas de todas especies y variedades. La yerba mate y la coca. Útiles para su cosecha, preparación y conservación.

Subcategoría D:
Arboles, arbustos, plantas y flores ornamentales.
Arboles, arbustos, plantas de parque y de jardín, vegetales, herbáceos; modelos de macetas y canastos para flores; ramos de flores naturales.

Subcategoría E:
Plantas de invernáculo.
Cultivos intensivos de legumbres, frutas y flores.

Subcategoría F:
Granos y semillas.
Colecciones de granos y semillas de hortalizas y flores.

IIIª Categoría: Bosques.

Subcategoría A:
Material y procedimientos:
Colecciones de semillas y de plantas, Maquinaria, útiles y material de cultivo, mantenimiento y explotación de los bosques.

Almásimos, Topografía forestal.

Subcategoría B:
Productos forestales:
Colecciones de troncos y secciones longitudinales y transversales, Cortezas textiles.
Materias tónicas odoríferas y resinosas. Productos de las industrias forestales. Colecciones de maderas, Carbones y lignitas, Tanino y gomas, Útiles para la cosecha, la preparación y los trabajos del tanino y del caucho.

IVª Categoría: Insectos útiles y nocivos.

Subcategoría A: Insectos nocivos:
Colecciones sistemáticas, Materiales de destrucción, Zoo y fitoparásitos de las plantas y de los animales.

Subcategoría B: Aves:
Material de cría y de conservación sus productos; miel, cera.

Subcategoría C: Gusanos de seda:
Material de cría y de conservación; sus productos capullos.

Subcategoría D:
Cecidillas y bómbrices diversos.

Vª Categoría: Maquinaria Agrícola.

Art. 2.º—Los Jurados, que se nombra-

sistent en diplomados, en medallas de oro, de plata y de bronce, y en número adecuado a las Subcategorías arriba indicadas, y a la importancia de las muestras expuestas en cada Subcategoría.

Art. 3.º—El Subcomité para las exposiciones pondrá a disposición de los concurrentes y expositores los locales adecuados, encargándose el mismo de la disposición y colocación de los artículos repartidos de conformidad con la clasificación indicada en el anterior Artículo 1.º. Por consiguiente, no se atenderán indicaciones ni protestas referentes al lugar de colocación de los productos.

Art. 4.º—Los expositores tendrán que inscribirse no más tarde del día 15 de marzo de 1909. A este objeto deberán dirigir su solicitud al Subcomité, indicando la categoría y subcategoría a la cual intentan inscribirse; detallando los artículos que piensan exponer, e indicando la superficie que más o menos estos podrán ocupar, calculada en metros cuadrados.

Art. 5.º—Al momento de la inscripción, los Expositores deberán efectuar un depósito de bolivianos cinco por metro cuadrado de superficie declarada. El día de clausura de la Exposición se les devolverá íntegra la cantidad depositada. Solamente no se devolverá a aquellos expositores que no hayan concurrido con los productos anotados, que hayan de cualquier manera faltado a su compromiso, ó a la estricta observancia de este y del Reglamento General.

Art. 6.º—Queda prohibido exponer productos atacados por enfermedad de cualquier clase. Con relación a esta disposición, un personal técnico, nombrado por el Subcomité, examinará minuciosamente todos los artículos antes de permitirles la entrada a los locales de las exposiciones. Los expositores que remitiesen productos evidentemente enfermos, perderán el depósito efectuado en el momento de su inscripción.

Art. 7.º—El Gobierno asegura a los expositores que lo soliciten, el transporte gratuito por Correo, sujetándose a los reglamentos de encomiendas postales.

Art. 8.º—Los expositores deberán mandar sus productos acondicionados de la mejor manera posible. Las yerbas raíces y frutos medicinales, se secarán a la sombra y se enviarán en paquetes de tres kilos mínimo, procurando que la cubierta exterior impida el paso de la humedad. Las resinas, gomas, bálsamos, etc., se mandarán en una cantidad tal que pueda servir para los análisis que se efectuarán para comprobar su naturaleza. Para este objeto se evitará el envase metálico, prefiriendo siempre los frascos y botellas de vidrio.

Art. 9.º—Además de los otros productos que los agricultores crea convenientes, podrán enviar los siguientes:

Frutos del Monte: Aculhuayaca, Monococo, Almendras de la montaña, Almendras de Apolo, Frutas conservadas, Muskus ó pocoseña, Sululos, Huayruros, Ihuquí, Chunchos.

Cáscaras de Cortir: Yariana, Miro, Karhuakarina, Quehua, Tara, Wilica, Roqueshe, Mijmi, Aliso, Chulquisa, Lambaya, etc.

Materias Alimenticias: Ocas, Ulluco, Ysaño, Pavi, maní.

Materias feculentas secas: Variedades de chuño, Variedades de tunta, Caya, Kahui, Chila de plátano, Chila derranchas, Chila de Yuca, Kañahua, Amachi peque en tubérculo y preparado, Mandioca, Chuchoca, cocopa, Misiño, Phasankalla, Tarhui, Murumunta seca, Llayhta, etc.

Materias textiles: Corteza de picilejón Cortaza de palo de balza.

Materias tintóreas: Achihuto, Palillo, Palo amarillo, Airampu, Kupu, Ytsi, Mijmo, Thola, Flor de Misco.

Gomas: Resinas, Balsamos, Incienso, Copal, Goma elástica, Seramby, Caucho, Goma guta (laca vegetal), Balsamo copaliba, Mascajo.

Plantas medicinales: Achupalla, Sankagui, Kusa kusa, Keala, Tuna y Penca, Papa del Monte, Cuti cuti, Chitincora, Nuhumaya, Chamico, Floripondio Chilto, Hediondilla, Chojahuacica, Ajies, amarillo y colorado, Locotos.

Chinches y ulupicas, Calli-calli, Cusillo-pancaca, Yaguarchonca, Okoruro, Matejilla, Huarancazo, Amizapato, Anokarcapi, Churi-siqui, Calahuata, Alteas Kutas, Eneldo, Contrayerba, Yareta, Sancalayo, Keola, Huallicaya, Matico, Itapallo, Roke, (lloque), Tapahui, Hanukara, Huilasyay, Congona, Huilachunini, Huanchaca, Pusia, Xuruma, Samojachira, Acha, Huirahura, Tutuma, Choquecaila, Cuime, Pantipanti, Chilica, Kakaya, Kanuta, Makanihuaya, Murumunta, Chin chircomu, Sueda con sueda, Chuqui, Tokoro, Ajo-ajo, Kirusillaya, Tocotoo, Huallicoya, Asna-cedro, Asna-cedro, Sacha, Rejucos, Balsamo de María.

Art. 10.º—Las muestras de madera deberán enviarse en trozos de 40 centímetros de largo a lo menos sin quitar la corteza.

Art. 11.º—El Comité se encarga de la conservación gratuita de los productos, en

sección y transporte hasta el punto en que deban exponerse.

Art. 12.º—Se tomarán todas las medidas posibles para proteger los productos expuestos, contra toda clase de averías, accidentes, detrimentos, sustracciones, etc.

SECCIÓN II.—GANADERIA

Reglamento especial.

Art. 1.º—Queda abierto el concurso a premio, para las siguientes categorías de ganado:

Iª Categoría: Equinos

Subcategoría A:
Padrillos de tres a cinco años de edad; de cualquier raza.

Subcategoría B:
Yeguas lecheras, preñadas de cualquier edad y raza, con preferencia para los grupos.

Subcategoría C:
Potros de uno a tres años de cualquier raza, con preferencia para los grupos.

Subcategoría D:
Minos de uno a tres años, con preferencia para los grupos.

IIª Categoría: Vacunos

Subcategoría A:
Toros de cualquier raza, de edad de dos a seis años.

Subcategoría B:
Vacos lecheras de cualquier raza y edad, con preferencia para los grupos.

Subcategoría C:
Terberos capados y vaquillonas, de cualquier raza, de la edad de seis meses a un año, en grupo no inferior a diez individuos de la misma raza y edad.

IIIª Categoría: Ovejunos

Subcategoría A:
Carneros de cualquier raza, de edad no superior a los cinco años.

Subcategoría B:
Ovejas de no más de dos dientes, de cualquier raza, en grupos no inferiores a 25, de la misma edad y raza.

IVª Categoría: Cerdos

Subcategoría A:
Verracos de cualquier raza, edad no superior a los tres años.

Subcategoría B:
Cerdos madres con cría, de cualquier raza y edad.

Subcategoría C:
Lechones de edad no superior a 60 días, de cualquier raza, en grupo no inferior a 6 de la misma raza.

Vª Categoría: Camélidos

Subcategoría A:
Llamas en grupo uniforme no inferior a diez.

Subcategoría B:
Alpacas en grupo no inferior a diez, en estado de domesticidad.

Subcategoría C:
Vicuñas en grupo uniforme no inferior a diez, en estado de domesticidad.

VIª Categoría: Aves de Corral

Subcategoría A:
Gallinas en grupos de un gallo y seis gallinas de la misma raza.

Subcategoría B:
Pavos en grupos de un macho y seis hembras de una misma raza.

Subcategoría C:
Patos en grupos de un macho y seis hembras de una misma raza.

Subcategoría D:
Gansos en grupos de un macho y seis hembras de una misma raza.

Subcategoría E:
Aves de corral de otras especies que se presenten eventualmente, y en las mismas condiciones arriba indicadas.

VIIª Categoría

Subcategoría única:
Perros de guardia, pastores, de caza y de otras razas especiales.

VIIIª Categoría

Subcategoría única:
Animales de ocasión.

Art. 2.º—Los premios serán de primero, segundo y tercer grado, y consistirán en diplomas, medallas de oro, de plata, y bronce, respectivamente.

Además se premiarán con:
500, 300 y 100 Bolivianos los tres mejores grupos de yeguas preñadas.

500, 300 y 100 Bolivianos los tres mejores grupos de vacos lecheras.

300, 200 y 100 Bolivianos los tres mejores grupos de cerdos.

300, 200 y 100 Bolivianos los tres mejores grupos de vacos.

1.000, 600 y 300 Bolivianos los tres mejores grupos de alpacas.

1.000, 600 y 300 Bolivianos los tres mejores grupos de vicuñas.

50, 30 y 10 Bolivianos los tres mejores grupos de cada categoría de aves de corral.

Art. 3.º—El Subcomité para las exposiciones pondrá a disposición de los concurrentes, los corrales para la exposición de ganado, los locales para depósito de forrajes y útiles, todos provistos del agua necesaria, y repartidos de conformidad con las inscripciones que serán efectuadas con la regularidad prescrita por el Reglamento general por este especial.

Art. 4.º—Los expositores tendrán que avisar al Subcomité las especies, razas, números y calidad del ganado ó de los productos zootécnicos que quieren exponer, no más tarde del día 15 de marzo de 1909; depositando al mismo tiempo una cuota de cinco Bolivianos por cada cabeza de caballo ó vacuno; de dos Bs. por las cabezas menores, de diez Bs. por cada grupo de aves de corral; cantidad que les será devuelta íntegramente en el momento de clausurar la exposición.

Art. 5.º—Las cantidades indicadas en el artículo anterior, no serán devueltas en los casos de que, una vez que los concurrentes se hayan inscrito como expositores, falten al compromiso contraído, pretendiendo retirar sus animales antes del día 10 de agosto, ó falten de cualquier manera a la observancia de este reglamento. En estos casos el dinero depositado será destinado a aumentar proporcionalmente los premios en efectivo.

Art. 6.º—Queda prohibido exponer animales atacados por cualquier enfermedad infecto ó infesto-contagiosa; ó que procedan de establecimientos donde, desde menos de 40 días, se hayan observado casos de las mencionadas enfermedades.

Art. 7.º—Con respecto a la aplicación del artículo anterior, los señores expositores, al momento de introducir sus animales a los locales de la exposición, tendrán que presentarlos al Instituto Nacional de Veterinaria, donde, además de examinarlos minuciosamente, con respecto a sus condiciones de sanidad, se exigirá a los propietarios, un certificado otorgado por la autoridad de Policía del lugar de procedencia, que atestigüe:

A) —El número, la filiación y la marca de los animales.

B) —Que desde más de 40 días residen en la localidad de su procedencia.

C) —Que en dicha localidad y en más de 40 días, no se ha notado ningún caso de enfermedad infesto ó infecto contagiosa.

Art. 8.º—Efectuada dicha inspección el mencionado Instituto otorgará a los interesados una tarjeta de paso, sin la cual los animales no tendrán acceso a los locales de la Exposición.

Art. 9.º—Los propietarios de los animales rechazados por razones de Policía Veterinaria, indicados en los anteriores artículos, perderán el depósito efectuado en el momento de su inscripción, de conformidad con el artículo 5.º de este Reglamento.

Art. 10.º—Los expositores, por orden de inscripción, podrán escoger los repartos que más les satisfagan, de entre las secciones destinadas a las distintas categorías. Una vez escogido el reparto, ya no podrá pretender cambiarlo por ninguna razón.

Art. 11.º—Los gastos de mantenimiento y cuidado del ganado y el más esmerado aseo del reparto correspondiente, quedarán a cargo de los expositores, no siendo el Subcomité responsable de los inconvenientes que puedan ocurrir.

Art. 12.º—El forrajamiento, el abrebaje y la limpieza de los locales, deberán estar efectuados con anticipación a las horas en que se abren al público los locales de la exposición.

Art. 13.º—Cada boks, establo, pesebre, corral ó reparto de ganado, deberá tener constantemente: día y noche un peón de guardia, por cuenta del propietario del correspondiente ganado. Estos peones llevarán durante las horas en que queda abierta la exposición para el público, un uniforme adquirido por cuenta de los expositores, de conformidad con el modelo proporcionado por el Subcomité.

Art. 14.º—Está prohibido ocupar los repartos de exposición, con pasto, forraje con cualquier otro animal, objeto ó sustancia, que no sean los expuestos.

Art. 15.º—Los forrajes serán depositados en el local designado para este objeto bajo el cuidado y la responsabilidad de cada interesado.

SECCIÓN III.—Fiestas Hípicas

Reglamento Especial

Art. 1.º—En el local designado oportuno

El mes de Julio de 1909, tendrán lugar los concursos hipicos, consistentes en:

- Un «Torneo de la Rosa».
- Un Paper-hunter.
- Un concurso de salto.
- Carreras de sortijas.

Art. 2.—Los vencedores de cada uno de estos concursos, serán premiados respectivamente con un primer premio, medalla de oro; con un segundo premio, medalla de plata; con un tercer premio, medalla de bronce.

Art. 3.—A estos concursos podrán inscribirse civiles y militares, con caballos de una buena raza y edad.

Art. 4.—Los aspirantes a los concursos tendrán tiempo para inscribirse hasta el 31 de mayo de 1909. Deberán dirigirse al Subcomité de las exposiciones, indicando su nombre y apellido, el ó los concursos a los cuales quieran tomar parte, y, la filiación del caballo que usarán en cada uno de ellos.

Art. 5.—El Subcomité nombrará en seguida los respectivos jurados, compuestos de tres personas cada uno, a fin de que estas procedan a la inmediata reducción de los correspondientes programas.

Art. 6.—Los mencionados Jurados deberán también dirigir la efectación, de los concursos y designar los vencedores.

Art. 7.—El veredicto de los respectivos Jurados será inapelable.

Art. 8.—La proclamación de los premios se la hará el día 16 de julio y la distribución en el día 25 del mismo mes.

SECCIÓN IV: INDUSTRIAS

Reglamento Especial

Art. 1.º.—Queda abierto el concurso a premios y la exposición en la Galería Industrial, para todas las fábricas en general, de nacionales ó de extranjeras, establecidas en el país, de conformidad con las siguientes Categorías:

Categoría única:

Subcategoría A:

Fábrica de tejidos ó hilados, comprendiéndose en esta todos los telares primitivos y los tejidos en ellos se trabajan, como son: Alfombras, mantas, frazados, volantes, estufas, y genéricos de lana, alpaca y vicuña.

Los hilados y tejidos de fibra y de hilados y estampados, así como los de hilados y cordelerías.

Subcategoría B:

Fábricas de artefactos de loza y vidrio de tubos, ladrillos, tejas de barro vitrificado, deladillos de refracción y de alfarería en general: Cántaros, ollas, platos, tazas, fuentes, labrillos, tinajas, etc.

Subcategoría C:

Mecanizmas y fundiciones metálicas.

Subcategoría D:

Fábricas de conservas alimenticias y de frutas del país en general; embutidos de carnes de toda clase.

Subcategoría E:

Fábricas de fideos de semola, harinas extranjeras y del país, mereciendo esta última preferente atención.

Subcategoría F:

Molinos de maíz y trigo y sus respectivos productos; maquinarias y anexos.

Subcategoría G:

Refinerías de azúcar de caña, de remolacha, etc., con sus anexos de trapiches, extractores y el clarificadores.

Subcategoría H:

Fábricas de cervezas: Planos, dibujos de molinos, filtradores, hornos de cocimiento, calderos, encochadores, Embotelladores y motores, etc.

Subcategoría I:

Destilerías: Fábricas de alcohol, de vino y otros en general; Aguardientes; Aguas gaseosas, Licores y vinos preparados.

Subcategoría J:

Fábrica para producir gas de agua y gas propulsor.

Subcategoría L:

Fábricas de fósforos, cigarrillos, cigarrillos y tabacos labrados.

Subcategoría M:

Fábricas de jabones y velas, con materia prima del país y con sustancias extranjeras.

Subcategoría N:

Chocolaterías a vapor ó mano: Productos, maquinarias y anexos en general.

Subcategoría O:

Tenerías: Cueros curtidos vaquetas, vaquetas charoladas, prebiles, granusas, cordovanes, badanas y las pelleterías en general.

Subcategoría P:

Imprentas y Litografías, con sus secciones de xilografía, comprendiéndose en esta los grabados en madera y toda clase de metales; Fotografías y fotograbados; Fototipias. Estereotipias, autotipia, linotipia y Tricotipia. Empastadura y encuadernación.

Subcategoría Q:

Instalaciones eléctricas

Maquinarias y anexos; pilas voltaicas, teléfonos, campanillas eléctricas, etc.

Art. 2.—Se asignarán premios de diplomas de medallas de oro, plata y bronce, respectivamente para cada subcategoría.

Art. 3.—Para la subcategoría C, se asigna un premio de tres mil Bolivianos a la maestraza ó fundición que presente una máquina cuya originalidad sea comprobada y digna del derecho de privilegio de invento; máquina con la que se puede facilitar el desarrollo de una industria. La máquina deberá estar sujeta en todos sus detalles a la ciencia de la mecánica, con la posibilidad de poderse instalar una fábrica de dichas máquinas.

La suma destinada para este premio volverá al Tesoro Municipal si el Jurado no encuentra el modelo que sea acreedor a él.

Art. 4.—Para la subcategoría P, se asigna diplomas de medallas de oro, plata y bronce para las instalaciones; y premios pecuniarios de B. 300, 200 y 100 para los mejores trabajos artísticos.

Art. 5.—Para las instalaciones eléctricas se asignan premios de diplomas de honor, salvo el caso de presentarse algún aparato anexo de originalidad comprobada debiendo en este caso premiarse con medalla de oro.

Art. 6.—Los concursantes y expositores presentarán sus solicitudes por escrito conformándose al Reglamento general, indicando el perímetro de terreno respectivo para su pabellón, ó el espacio, calculado en metros cuadrados, en el pabellón general.

Art. 7.—El Subcomité nombrará de entre las personas más idóneas y preparadas en conocimientos técnicos, los Jurados, compuestos de tres para cada Subcategoría, dándole estos llevar las notas de calificación en todo orden.

SECCIÓN V.ª MANUFACTURAS.

Reglamento especial

Art. 1.—Queda el concurso a premios y la Exposición en la Galería del Trabajo, para todas las siguientes categorías:

Categoría única:

Subcategoría A: Zapaterías; Manufacturas, maquinarias y herramientas.

Subcategoría B: Carpinterías, Ebanisterías, Talladuras y Mueblerías; Productos, Maquinaria y herramientas.

Subcategoría C: Sastrerías.

Subcategoría D: Cerrajerías y herrerías; Productos, maquinarias y herramientas.

Subcategoría E: Joyerías y platerías; Productos, maquinarias y herramientas.

Subcategoría F: Sombrererías.

Subcategoría G: Talabarterías, Productos, maquinarias y herramientas.

Subcategoría H: Canterías y Albañilerías, con sus secciones de ornamentación, molduras y decorados.

Subcategoría I: Panaderías, pastelerías, confiterías, Molduras, aparatos, etc.

Subcategoría L: Estañerías y Hojalaterías: Dibujos, planos de ornamentación y moldes.

Subcategoría M: Peluquerías: Aparatos de esterilización y desinfección, instrumentos higiénicos; sillones y herramientas.

Subcategoría N: Bordaduras en general.

Subcategoría O: Estampados en género.

Subcategoría P: Costurerías, comprendiendo éstas las labores de mano en general, efectuados en agujas ó con palillos, en sus distintas secciones y variedades; Hilados de lana y algodón, hechos a mano en aparatos primitivos.

Se asignarán premios de diplomas, medallas de oro, plata y bronce.

Art. 3.—Se asignará una medalla de oro y 200 Bs. y una medalla de plata y 100 Bs. dos peluquerías mejores, instaladas con todas las condiciones higiénicas, funcionantes en el parque de la Exposición.

Art. 4.—Se asignarán premios pecuniarios de Bs. 100, 50, 25, a las obras de mano femenil que merezcan la calificación de primero, segundo y tercer grado respectivamente.

Art. 5.—Los concursantes y expositores presentarán sus solicitudes por escrito, conformándose al Reglamento general indicando el espacio que necesitan, calculado en metros cuadrados.

Art. 6.—Los Jurados serán nombrados de conformidad con el reglamento general.

Art. 7.—Todos los expositores están obligados a presentar sus productos con las respectivas etiquetas que indiquen el nombre de la casa nombre y apellido del expositor.

El caso de manufactura a la cual corresponde para evitar alteraciones ó confusiones.

SECCIÓN VI.ª BELLAS ARTES

Reglamento especial

Art. 1.—Queda abierto el concurso a premio, para las siguientes categorías:

I.ª Categoría: Pintura.

Subcategoría A. Oleos de natural.

Subcategoría B. Oleos de manera.

Subcategoría C. Copias al oleo.

Subcategoría D. Acuarelas.

Subcategoría E. Dibujo a lápiz, carbón y a pluma.

Subcategoría F. Cuadros y galerías de propiedad particular y de cualquier época.

II.ª Categoría: Escultura en Mármol y bronce.

Subcategoría A. Originales.

Subcategoría B. Copias.

Subcategoría C. Esculturas de propiedad particular y de cualquier época.

III.ª Categoría: Entallo en madera.

Subcategoría A. Muebles modernos.

Subcategoría B. Muebles antiguos.

Subcategoría C. Detalles sueltos (arte-moderno).

Subcategoría D. Detalles sueltos, arte antiguo.

IV.ª Categoría: Arquitectura.

Subcategoría única.

Planos, proyectos, modelos, de monumentos, edificios, etc.

V.ª Categoría: Arte indígena.

Subcategoría A. Colecciones de alfarería indígena.

Subcategoría B. Colecciones en series cronológicas de trajes, trajes sueltos históricos.

Subcategoría C. Colecciones en series cronológicas, de armas.

Subcategoría D. Fragmentos esculturales.

Subcategoría E. Arquitectónicos, etc.

ORFEBRERIA.

VI.ª CATEGORÍA: FOTOGRAFÍA

Subcategoría A.—Colecciones de fotografías artísticas.

Subcategoría B.—Colecciones científicas.

Subcategoría C.—Colecciones de tarjetas postales.

VII.ª CATEGORÍA: MÚSICA

Subcategoría A.—Composiciones musicales.

Subcategoría B.—Bandas de música.

Subcategoría C.—Institutos, Academias, Conservatorios.

Art. 2.—El Subcomité dispone de tres premios para cada Subcategoría, consistentes en diplomas de medallas de oro, de plata y de bronce.

Art. 3.—El Subcomité pondrá a disposición de los concursantes, los locales adecuados que ocuparán la parte central de los edificios de las exposiciones.

Art. 4.—El salón de música servirá para los concursos orquestales de la Categoría VII, Subcategoría C.

Art. 5.—El concurso de las Bandas de música se efectuará en la plaza de las exposiciones.

Art. 6.—Los expositores tendrán que solicitar al Subcomité el espacio estrictamente necesario para la colocación de sus obras, computado en metros cuadrados; indicando si dicho espacio deberá corresponder al piso ó a las paredes; declarando en el mismo tiempo el nombre, apellido y domicilio del expositor, y la categoría en la cual éste quiere inscribirse.

Art. 7.—Los expositores al momento de inscribirse, deberán depositar la cantidad de Bs. 10 por cada metro cuadrado de espacio solicitado; cantidad que les será devuelta íntegra al clausurarse de la exposición. Perderán dicha cantidad aquellos inscritos que fallen a su compromiso, ó que no observen estrictamente las disposiciones de este y del Reglamento general.

Art. 8.—Una vez construidos los edificios, relacionados por el espacio al material disponible para exponer, serán llamados los inscritos a escoger en orden cronológico de su inscripción, la localidad que preferan para la instalación de sus obras; a menos de que no declaren por escrito de remitirse a la designación del Subcomité.

Art. 9.—Las Bandas de música que tomarán parte al Concurso, deberán dar conciertos diarios, por turno, en la plaza de la exposición, en días y horas que se indicarán oportunamente por el Subcomité.

Art. 10.—En estos conciertos deberán ejecutar otros tantos programas compuestos de:

A) Una marcha militar.

B) Una pieza de ópera.

C) Un habañero.

D) Una praza de libre elección.

E) Una marcha funeral.

Art. 11.—Los Institutos, de Academia ó Conservatorios musicales que tomarán parte en el Concurso, deberán dar también conciertos diarios, por turno, alternándose con las Bandas de música, en los días y horas que serán fijados por el Subcomité.

Art. 12.—Los Institutos musicales considerados en el artículo anterior, quedarán libres de aceptar los programas de sus ejecuciones, que en ningún caso se computarán de más de cinco piezas.

Art. 13.—Queda abierta a Música y a Instrumentos musicales que quieran tomar parte en los mencionados concursos, deberá depositar una cuota de inscripción de 50 Bs. de la cual se dispondrá en caso anterior Art. 8.

Art. 14.—No se admitirán al Concurso las obras no consideradas dignas por el respectivo Jurado y aquellas que se demuestre que llevan huellas, ó que no han sido ejecutadas por quien las ha firmado. Además de que se castigará al autor de la falsedad con la publicación de su nombre en los diarios locales.

Art. 15.—Los expositores tendrán que presentarse a la colocación de sus obras ó dár un personal que los represente en el acto; quedando a su cargo todo flete, carga, y descarga de los bultos, gastos de material de colocación, etc.

Art. 16.—El Subcomité en ningún caso será responsable de los desperfectos ó de las extracciones que puedan producirse. Sin embargo, vigilará todas las posibles medidas de vigilancia, mediante personal adecuado por su número y aptitud.

Art. 17.—Los expositores quedarán libres de proceder al cuidado y a la limpieza especial de sus obras, durante las horas en las cuales la exposición queda cerrada para el público.

Art. 18.—Está prohibido ocupar los repartos de la exposición, con exhibiciones, telas, enseres y objetos de cualquier clase que no sean los expuestos. En caso de necesidad serán depositados en local designado para este objeto, bajo la responsabilidad de los propietarios.

SECCIÓN VII.ª MINERÍA

Art. 1.—Queda abierto el concurso a premio para lo siguiente:

I.ª Categoría: Rocas y fósiles.

Subcategoría A.—Fósiles para construcción de cementos, de canchales, etc.

Subcategoría B.—Aplicaciones mineras y procedimientos para cortar, tallar y pulir mármol, granito, pizarra y otras piedras de construcción.

Subcategoría C.—Rocas productoras de cal y cemento.

Subcategoría D.—Pizarras.

Subcategoría E.—Rocas refractarias, arcillas y arenas, tanto para moldes, cartón y otras sustancias empleadas en la manufactura de las lozas.

Subcategoría F.—Arcilla, asbesto, Cerro del azulejo, sulfato de bario, plumbagina.

Subcategoría G.—Yeso y sus productos.

Subcategoría H.—Miedras preciosas.

Subcategoría I.—Sal común, nitratos, sulfatos, boratos y otras sales naturales.

Subcategoría J.—Métodos de purificación, métodos de explotación.

Subcategoría K.—Aguas minerales y su utilización.

Subcategoría L.—Combustibles minerales, alambres y lubricantes, turba lignita y petróleo.

Subcategoría M.—Minerales de bismuto.

Subcategoría N.—Minerales de estaño.

Subcategoría O.—Minerales de cobre y cobre nativo.

Subcategoría P.—Minerales de hierro, wolframio, zinc, plomo, molybdeno, y otros metales no nombrados.

Subcategoría Q.—Minerales de oro y plata Oro y plata nativo.

II.ª Categoría: Maquinaria y administración.

Subcategoría A.—Modelos y dibujos de las máquinas empleadas en beneficio de los minerales.

Subcategoría B.—Instrumentos y herramientas.

Subcategoría C.—Planos y mapas de las minas.

Subcategoría D.—Estadística; Exportación anual ley de la barra exportada; trabajadores y empleados; largo de los andamios; otros datos de interés general.

Art. 2.—Toda muestra debe llevar una etiqueta que indique el nombre, composición, riqueza, etc., del ejemplar; el nombre, el lugar y la profundidad de la mina; el número del filón; y el nombre de los propietarios ó de la compañía.

Art. 3.—Los Jurados nombrados oportunamente designarán los premios consistentes en diplomas en medallas de oro, plata y bronce.

Art. 4.—El Subcomité se encargará del recibimiento, de la colocación y disposición de los productos, y de la más rigurosa vigilancia; sin embargo quedarán libres los expositores de colocar, disponer vigilar personalmente y por medio de sus encargados, cuando lo considere oportuno.

Art. 5.—Al momento de la inscripción presentarán al Subcomité a cuál categoría y subcategoría desean inscribirse, indicando la superficie que se le necesita calculada en metros cuadrados; y depositarán la cantidad de Bs. 5 por cada un pedido.

Art. 6.—Esta cantidad les será devuelta al clausurarse la exposición, si habrán cumplido con su compromiso y observado estrictamente los reglamentos.

Art. 7.—Los gastos correspondientes al transporte y colocación del material estarán a cargo de los expositores.

La Paz, Diciembre 6 de 1908.

José L. Calderón, Dr. J. Torregreña, B. M. Altísimo Franz, J. Tannay, Abigail Sanjines, La Paz, 20 de Diciembre de 1908.

HIRAM ROAYZA, Oficial Mayor del H. Concejo Municipal.

AVISO JUDICIAL.—El doctor Francisco Viscarra H., Juez lo. de Partido de esta capital, etc.

Por auto de fecha 26 de los corrientes, ha señalado para el remate voluntario de la propiedad denominada Villa Elena, ubicada en la Avenida Arce, el día 14 de enero próximo, hrs. 2 de la tarde bajo la base de sesenta mil bolivianos, siendo esta indicada por el propietario señor Manuel de Zavala y siendo su tasación pericial de sesenta y seis mil seiscientos bolivianos.

Los interesados pueden ocurrir el día y hora señalados a la oficina del secretario cursos, donde se encuentran los obrados de su referencia.

La Paz, Dto. 29 de 1908. AFRIL S. ALVAREZ.

COPPA—El doctor Angel S. Alvarez, secretario de la Corte de la Capital, etc. Certifica en su cargo, que en la oficina que corre a su cargo, existe un juicio civil seguido por Saturnina y de Villagren, contra Mercedes Y de Rivera, sobre venta de bienes comunales, en el cual aparece la prenda 153, una prevención por la prenda en la que dice así: Prevención Se previene que nadie puede hipotecar, vender o enajenar la mitad de la finca Yanacocha, ni la 4.ª parte de la hacienda de La Compañía, que se dice pertenecer a dicha Mercedes de Rivera, por testamento y donación, celebrados por don José Izaguirre, etc. Lo que certifica en homenaje a la verdad y por orden judicial, a petición de parte del procurador Fidel Sanjinés.

La Paz, 13 de marzo de 1908
ANGEL S. ALVAREZ
Secretario de la Corte de la Capital.
4 v. 2491

EN ALQUILER—Hermoso departamento, dependencias, agua, etc. en el N.º 26, calle Loayza. Referencias. Franz Thunyo Almeida casa Durandeano.

15 v. 2483

AVISO AL PUBLICO—Se avisa al público, que desde el día jueves 21 del presente mes, se abrirá la panadería conocida con el nombre de Panadería Franco Paez; se expedirá buen pan francés, desde la mañana de dicho día en su local E. Valle N.º 39 calle del Choro.

La Paz Dbre. 27 de 1908.
8 v. 2487

DEPARTAMENTO—Se alquila en la calle Ingavi, N.º 60. Referencias, calle Recreo 10.

1 m. D. 20

EN VENTA—Muebles de escritorio, sillas, etc. y servas. Referencia 24 y 30.

15 v. 2482

JOSÉ M. DE AGUIA—Compra y vende medicinas de banco, Letras Hipotecarias, acciones de carreteras, etc., etc. Dirección: Calle de la Bomba.

8 v. 2488

UNA CASA—Con todas las comodidades, se ofrece en venta. Para tratar, dirigirse a Juan E. Alarcón Badragal, Socoban N.º 14 y correo No. 149.

15 v. 2486

DEPARTAMENTO—Notario en la 1.ª clase, ha trasladado su oficina a la calle Chirinos No. 88, al lado del Banco Transatlántico. Despacho cumplido, horas de oficina: de 7 a.m. a 11 y de 12 m. a 5 p.m.

COLEGIO SEMINARIO—Que da abierta la matrícula de este plantel desde la fecha hasta el 31 de diciembre, siendo personal la inscripción.

Siendo el objeto principal de este colegio la preparación de los jóvenes para el estado eclesiástico, solo se admiten alumnos internos.

Se advierte que los cursos de este colegio tienen valor universitario y habilitan a los alumnos para ingresar en cualquier facultad.

En el año escolar de 1909, funcionarán los cursos 10, 20, 30, 40 y 50, de instrucción secundaria, todo en conformidad con el plan y programas oficiales, y además todos los cursos correspondientes a la facultad de teología.

Se abrirá un curso preparatorio a la instrucción media.

EL SECRETARIO.
La Paz, 1.º de Dbre. de 1908.
al 31 D.

AVISO UNIVERSITARIO

De orden del señor Rector y con arreglo a disposiciones vigentes, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Las inscripciones en todos los establecimientos fiscales y particulares existentes en la ciudad, se recibirán desde el 15 hasta el 31 del actual mes, como término perentorio.

Para las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, Clases de Obstetricia y de Comercio Oficial, las inscripciones se recibirán en la secretaría general de la Universidad, de 10 a 11 a.m. y de 3 a 5 p.m., diariamente.

Las inscripciones para Secundaria y Primaria, se recibirán en la secretaría de cada establecimiento.

La Paz, Dbre. 11 de 1908.
JOSÉ N. MUÑOZ.
Secretario General.

ASD JUL—Manuel de Jesús, hijo de la Capital y su Cercado, etc. Por auto de 26 del que cursa, ha señalado nuevamente el día 9 de enero próximo, ha 3 p.m., para el remate voluntario de unos terrenos situados en la comunidad Canchí, bajada base de cuatro mil quinientos bolivianos (Bs. 4,500), pertenecientes a los hermanos Eleuterio, Manuel, Elicio, Angela y Ester Hernández, dejada la primera décima de su tasación y por no admitir cómoda división entre ellos.

Los interesados pueden ocurrir el día y hora designados, a la oficina del suscrito.

La Paz, diciembre 29 de 1908
ANGEL C. MONTES.
Secretario.

Nota—La propiedad a que se refiere el aviso anterior, consta de más de cuarenta taboños, tiene casa de hacienda y está situada a menos de una legua de la ciudad.

La Paz, Dbre. 29 de 1908.
8 v. 2490

DEPARTAMENTO AMOBLA—Se alquila un cómodo departamento en casa del señor Fermín Cusiacaqui, calle Socobaya No. 47. Para tratar, dirigirse al almacén de los señores F. Cusiacaqui, Pisco y Ca. Calle Mercado Nos. 69 al 73.

La Paz, Dbre. 29 de 1908.
8 v. 2490

NOVEDAD—Al almacén de Said Harb y Hno., acaba de llegar un inmenso surtido de mercaderías finas y apropiadas para la estación. En dicho almacén encontrarán:

Sombreros adornados para señoras, gran surtido, mantones de seda, blusas de seda, gros de seda, géneros de lana para trajes, casimires franceses, géneros blancos, blondas de seda, tiras bordadas, hules para mesas, encajes y mil otros artículos que están a la vista y a precios sin competencia. —Ocurridi! Calle Mercado Nos. 13 y 15.

8 v. 2487

MAESTRANZA—M. Micaela de Marañón, calle Oruro, casa pequeña del señor Cisneros, alitos.

3m.A. 30

BONOS MUNICIPALES—Se anuncia al público, que de conformidad a la ley de 11 de enero de 1905 y resolución de 14 de junio de 1907, tendrá lugar el día 31 del mes en curso, a las 9 a.m., en el Salón Consistorial, el sorteo de Bonos Municipales de la ciudad de La Paz 1904, correspondiente al segundo semestre del corriente año.

La Paz, Dbre. 28 de 1908.
HIRÁN LOAYZA—Oficial Mayor.
v. 3. 2488

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS de Yungas e Inquisivi—Junta General—En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores propietarios a la junta general que debe tener lugar el día jueves 15 de enero próximo, en el local de la oficina de la sociedad, calle Comercio No. 19, a las 1 y 3 p.m.

La Paz, Dbre. 24 de 1908.
EL SECRETARIO.
15 v. 24786

TÉLEFONOS para uso PARTICULAR y aparatos eléctricos para enfermos. Instalación y computación de campañillas eléctricas. Calle Mercado 255.

15 v. 2486

REMATE JUDICIAL—El Dr. Francisco Viscarra H., Juez 1.º de Partido de esta Capital, etc.

Por auto de 24 del que rige, ha señalado el día 15 del próximo mes de enero, las 2 de la tarde, para el remate de la casa y canchón, perteneciente a don Enrique Schuckraff situada en la capital Sorata, provincia de La Recaja, bajo la base de cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve bolivianos sesenta centavos Bs. 4,469.60 etc, valor de su tasación pericial, por ejecución que le sigue el señor Santiago Rada, contra don Guillermo Grundt, cobrando cantidad de pesos.

Los interesados pueden ocurrir el día y hora indicados a la oficina del suscrito secretario.

La Paz, diciembre 26 de 1908.
ANGEL S. ALVAREZ.
8 v. 2487

EN VENTA—Se ofrece en venta una casa espaciosa y cómoda, con agua propia, situada en la Nueva Paz, calle San Miguel, cerca de la plaza. Para tratar, dirigirse a la calle Yungas No. 40.

8 v. 2485

REMATE—El doctor Manuel de Jesús, hijo de la Capital y su Cercado, etc. Por auto de 26 del que cursa, ha señalado nuevamente el día 9 de enero próximo, ha 3 p.m., para el remate voluntario de unos terrenos situados en la comunidad Canchí, bajada base de cuatro mil quinientos bolivianos (Bs. 4,500), pertenecientes a los hermanos Eleuterio, Manuel, Elicio, Angela y Ester Hernández, dejada la primera décima de su tasación y por no admitir cómoda división entre ellos.

Los interesados pueden ocurrir el día y hora designados, a la oficina del suscrito.

La Paz, diciembre 29 de 1908
ANGEL C. MONTES.
Secretario.

Nota—La propiedad a que se refiere el aviso anterior, consta de más de cuarenta taboños, tiene casa de hacienda y está situada a menos de una legua de la ciudad.

La Paz, Dbre. 29 de 1908.
8 v. 2490

DEPARTAMENTO AMOBLA—Se alquila un cómodo departamento en casa del señor Fermín Cusiacaqui, calle Socobaya No. 47. Para tratar, dirigirse al almacén de los señores F. Cusiacaqui, Pisco y Ca. Calle Mercado Nos. 69 al 73.

La Paz, Dbre. 29 de 1908.
8 v. 2490

NOVEDAD—Al almacén de Said Harb y Hno., acaba de llegar un inmenso surtido de mercaderías finas y apropiadas para la estación. En dicho almacén encontrarán:

Sombreros adornados para señoras, gran surtido, mantones de seda, blusas de seda, gros de seda, géneros de lana para trajes, casimires franceses, géneros blancos, blondas de seda, tiras bordadas, hules para mesas, encajes y mil otros artículos que están a la vista y a precios sin competencia. —Ocurridi! Calle Mercado Nos. 13 y 15.

8 v. 2487

MAESTRANZA—M. Micaela de Marañón, calle Oruro, casa pequeña del señor Cisneros, alitos.

3m.A. 30

BONOS MUNICIPALES—Se anuncia al público, que de conformidad a la ley de 11 de enero de 1905 y resolución de 14 de junio de 1907, tendrá lugar el día 31 del mes en curso, a las 9 a.m., en el Salón Consistorial, el sorteo de Bonos Municipales de la ciudad de La Paz 1904, correspondiente al segundo semestre del corriente año.

La Paz, Dbre. 28 de 1908.
HIRÁN LOAYZA—Oficial Mayor.
v. 3. 2488

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS de Yungas e Inquisivi—Junta General—En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores propietarios a la junta general que debe tener lugar el día jueves 15 de enero próximo, en el local de la oficina de la sociedad, calle Comercio No. 19, a las 1 y 3 p.m.

La Paz, Dbre. 24 de 1908.
EL SECRETARIO.
15 v. 24786

TÉLEFONOS para uso PARTICULAR y aparatos eléctricos para enfermos. Instalación y computación de campañillas eléctricas. Calle Mercado 255.

15 v. 2486

REMATE JUDICIAL—El Dr. Francisco Viscarra H., Juez 1.º de Partido de esta Capital, etc.

Por auto de 24 del que rige, ha señalado el día 15 del próximo mes de enero, las 2 de la tarde, para el remate de la casa y canchón, perteneciente a don Enrique Schuckraff situada en la capital Sorata, provincia de La Recaja, bajo la base de cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve bolivianos sesenta centavos Bs. 4,469.60 etc, valor de su tasación pericial, por ejecución que le sigue el señor Santiago Rada, contra don Guillermo Grundt, cobrando cantidad de pesos.

Los interesados pueden ocurrir el día y hora indicados a la oficina del suscrito secretario.

La Paz, diciembre 26 de 1908.
ANGEL S. ALVAREZ.
8 v. 2487

EN VENTA—Se ofrece en venta una casa espaciosa y cómoda, con agua propia, situada en la Nueva Paz, calle San Miguel, cerca de la plaza. Para tratar, dirigirse a la calle Yungas No. 40.

8 v. 2485

REMATE—El doctor Manuel de Jesús, hijo de la Capital y su Cercado, etc. Por auto de 26 del que cursa, ha señalado nuevamente el día 9 de enero próximo, ha 3 p.m., para el remate voluntario de unos terrenos situados en la comunidad Canchí, bajada base de cuatro mil quinientos bolivianos (Bs. 4,500), pertenecientes a los hermanos Eleuterio, Manuel, Elicio, Angela y Ester Hernández, dejada la primera décima de su tasación y por no admitir cómoda división entre ellos.

Los interesados pueden ocurrir el día y hora designados, a la oficina del suscrito.

La Paz, diciembre 29 de 1908
ANGEL C. MONTES.
Secretario.

Nota—La propiedad a que se refiere el aviso anterior, consta de más de cuarenta taboños, tiene casa de hacienda y está situada a menos de una legua de la ciudad.

La Paz, Dbre. 29 de 1908.
8 v. 2490

DEPARTAMENTO AMOBLA—Se alquila un cómodo departamento en casa del señor Fermín Cusiacaqui, calle Socobaya No. 47. Para tratar, dirigirse al almacén de los señores F. Cusiacaqui, Pisco y Ca. Calle Mercado Nos. 69 al 73.

La Paz, Dbre. 29 de 1908.
8 v. 2490

NOVEDAD—Al almacén de Said Harb y Hno., acaba de llegar un inmenso surtido de mercaderías finas y apropiadas para la estación. En dicho almacén encontrarán:

Sombreros adornados para señoras, gran surtido, mantones de seda, blusas de seda, gros de seda, géneros de lana para trajes, casimires franceses, géneros blancos, blondas de seda, tiras bordadas, hules para mesas, encajes y mil otros artículos que están a la vista y a precios sin competencia. —Ocurridi! Calle Mercado Nos. 13 y 15.

8 v. 2487

RELIGIOSA—El doctor Manuel de Jesús, hijo de la Capital y su Cercado, etc. Por auto de 26 del que cursa, ha señalado nuevamente el día 9 de enero próximo, ha 3 p.m., para el remate voluntario de unos terrenos situados en la comunidad Canchí, bajada base de cuatro mil quinientos bolivianos (Bs. 4,500), pertenecientes a los hermanos Eleuterio, Manuel, Elicio, Angela y Ester Hernández, dejada la primera décima de su tasación y por no admitir cómoda división entre ellos.

Los interesados pueden ocurrir el día y hora designados, a la oficina del suscrito.

La Paz, diciembre 29 de 1908
ANGEL C. MONTES.
Secretario.

Nota—La propiedad a que se refiere el aviso anterior, consta de más de cuarenta taboños, tiene casa de hacienda y está situada a menos de una legua de la ciudad.

La Paz, Dbre. 29 de 1908.
8 v. 2490

DEPARTAMENTO AMOBLA—Se alquila un cómodo departamento en casa del señor Fermín Cusiacaqui, calle Socobaya No. 47. Para tratar, dirigirse al almacén de los señores F. Cusiacaqui, Pisco y Ca. Calle Mercado Nos. 69 al 73.

La Paz, Dbre. 29 de 1908.
8 v. 2490

NOVEDAD—Al almacén de Said Harb y Hno., acaba de llegar un inmenso surtido de mercaderías finas y apropiadas para la estación. En dicho almacén encontrarán:

Sombreros adornados para señoras, gran surtido, mantones de seda, blusas de seda, gros de seda, géneros de lana para trajes, casimires franceses, géneros blancos, blondas de seda, tiras bordadas, hules para mesas, encajes y mil otros artículos que están a la vista y a precios sin competencia. —Ocurridi! Calle Mercado Nos. 13 y 15.

8 v. 2487

MAESTRANZA—M. Micaela de Marañón, calle Oruro, casa pequeña del señor Cisneros, alitos.

3m.A. 30

BONOS MUNICIPALES—Se anuncia al público, que de conformidad a la ley de 11 de enero de 1905 y resolución de 14 de junio de 1907, tendrá lugar el día 31 del mes en curso, a las 9 a.m., en el Salón Consistorial, el sorteo de Bonos Municipales de la ciudad de La Paz 1904, correspondiente al segundo semestre del corriente año.

La Paz, Dbre. 28 de 1908.
HIRÁN LOAYZA—Oficial Mayor.
v. 3. 2488

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS de Yungas e Inquisivi—Junta General—En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores propietarios a la junta general que debe tener lugar el día jueves 15 de enero próximo, en el local de la oficina de la sociedad, calle Comercio No. 19, a las 1 y 3 p.m.

La Paz, Dbre. 24 de 1908.
EL SECRETARIO.
15 v. 24786

TÉLEFONOS para uso PARTICULAR y aparatos eléctricos para enfermos. Instalación y computación de campañillas eléctricas. Calle Mercado 255.

15 v. 2486

REMATE JUDICIAL—El Dr. Francisco Viscarra H., Juez 1.º de Partido de esta Capital, etc.

Por auto de 24 del que rige, ha señalado el día 15 del próximo mes de enero, las 2 de la tarde, para el remate de la casa y canchón, perteneciente a don Enrique Schuckraff situada en la capital Sorata, provincia de La Recaja, bajo la base de cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve bolivianos sesenta centavos Bs. 4,469.60 etc, valor de su tasación pericial, por ejecución que le sigue el señor Santiago Rada, contra don Guillermo Grundt, cobrando cantidad de pesos.

Los interesados pueden ocurrir el día y hora indicados a la oficina del suscrito secretario.

La Paz, diciembre 26 de 1908.
ANGEL S. ALVAREZ.
8 v. 2487

EN VENTA—Se ofrece en venta una casa espaciosa y cómoda, con agua propia, situada en la Nueva Paz, calle San Miguel, cerca de la plaza. Para tratar, dirigirse a la calle Yungas No. 40.

8 v. 2485

REMATE—El doctor Manuel de Jesús, hijo de la Capital y su Cercado, etc. Por auto de 26 del que cursa, ha señalado nuevamente el día 9 de enero próximo, ha 3 p.m., para el remate voluntario de unos terrenos situados en la comunidad Canchí, bajada base de cuatro mil quinientos bolivianos (Bs. 4,500), pertenecientes a los hermanos Eleuterio, Manuel, Elicio, Angela y Ester Hernández, dejada la primera décima de su tasación y por no admitir cómoda división entre ellos.

Los interesados pueden ocurrir el día y hora designados, a la oficina del suscrito.

La Paz, diciembre 29 de 1908
ANGEL C. MONTES.
Secretario.

Nota—La propiedad a que se refiere el aviso anterior, consta de más de cuarenta taboños, tiene casa de hacienda y está situada a menos de una legua de la ciudad.

La Paz, Dbre. 29 de 1908.
8 v. 2490

DEPARTAMENTO AMOBLA—Se alquila un cómodo departamento en casa del señor Fermín Cusiacaqui, calle Socobaya No. 47. Para tratar, dirigirse al almacén de los señores F. Cusiacaqui, Pisco y Ca. Calle Mercado Nos. 69 al 73.

La Paz, Dbre. 29 de 1908.
8 v. 2490

REINSTALACION—DEL—American Club House—CON—Grandes Bailes de Máscaras

EN LAS NOCHES DEL 31 de diciembre de 1908 y 1.º de enero de 1909

ENTRADA GENERAL Bs. 1 Orquesta elegida, Alumbrado eléctrico

LUJOSO DECORADO TODOS AL BAILE Arguedas y Farfán

Para Año Nuevo y Reyes

“La India”

Avise a su distinguida clientela y al público en general que ha preparado los deliciosos manjares de Toledo, Cadix, así como un excelente surtido de entremeses franceses. Todos los días se elaboran dulces, frescos y pasteles de Mitán y jueves y domingos empanadas salteadas, martes y viernes empanadas chilenas.

Román Z. Casas

Para Navidad

“La Balanza”

Se liquidan tortas de Humbley y Pildora Plum Puddin de Morton

Llegó polvos para preparar manjar blanco y budín. Gran surtido de cajas de fantasía: galletas, chocolates, piñas, duraznos al jugo, dulces, ciruelas.

Calle Mercado No. 173

15 v. 2481

MAESTRANZA ARNOLD

La Paz Calle Recreo No. 139

Maquinaria y Electricidad

Construcciones, Instalaciones y Compuertas Mecánicas, Herrería y Carpintería

Unica agencia en Bolivia de los aparatos de Gas Acetilen “Baldin”. La Lámpara de 40 bujías, gasta solo por hora uno y medio centavos.

En venta una máquina a vapor, vertical, con su calder de 15 caballos, un motor de parafina, horizontal, de caballos, una máquina para pelar café.

N. 10

Para Navidad y Año Nuevo

La proveedora más antigua y acreditada de La Paz

“La Campana”

Acaba de recibir un gran surtido de tortas americanas inglesas, «Weihnachts-Kuchen, Christmas Cake» Galletas, confites, bombones al licor, turrón, chocolate, latidos, cáscaras confitadas, ciruelas y jarabe, almendra confitadas, dulces de frutas Jams.

Surtido general de conservas, carnes, Legumbres y pescados. Licores surtido completo

Calle Mercado Nos. 68, 70 y 72

15 v. 2482

“LA PERLA”

Habiéndonos hecho cargo de esta acreditada confitería prevenimos a nuestra clientela, que encontrará siempre licores de las mejores marcas, un gran surtido de confites y galletas, igualmente pastelitos y helados

Tenemos dos salones reservados, exclusivamente para las familias.

Nuestro empeño será: Buen servicio, limpieza y agradar a nuestra clientela con la calidad de los artículos que expendemos. Fábrica de aguas gaseosas

VICTOR M. GRAFF—Administrador.

D. 23